

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 75

Autoridades

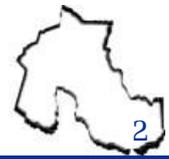
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

**LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 6458**

DIFUSIÓN DE LA LÍNEA TELEFÓNICA GRATUITA 0800 888 4363 "PODEMOS HABLAR - JUJUY TE ESCUCHA"

ARTÍCULO 1°.- El objeto de la presente Ley es la difusión y publicidad de la Línea Telefónica Gratuita 0800 888 4363 "Podemos Hablar - Jujuy te Escucha", o la línea por la que fuera reemplazada eventualmente, en los medios de comunicación digitales y/o analógicos de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- Invitase a los medios de comunicación digitales y/o analógicos de la Provincia de Jujuy, a dar mención expresa de la Línea 0800 888 4363 "Podemos Hablar Jujuy te Escucha", ante toda cobertura periodística que aborde hechos de violencia por motivos de género ejercido contra mujeres y personas de la diversidad sexual.-

ARTÍCULO 3°.- Encomiéndose al Consejo Provincial de Mujeres, la Igualdad de Género y el Respeto a las Diversidades, la fiscalización y verificación del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley por parte de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Mayo de 2025.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Alberto Bernis
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-147/2025.-

CORRESP. A LEY N° 6458.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2025.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese. publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Consejo Provincial de Mujeres, la Igualdad de Género y el Respeto a las Diversidades; Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto; Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, Ministerio de Seguridad y Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización para su conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 6464**

"MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 6291"

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 2 de la Ley N° 6291 "CREACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE JUJUY S.E.", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- La "Compañía de Seguros de Jujuy S.E.", se integrará de la siguiente manera:

- 1) Un Directorio y un Síndico, designados de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación y del Poder Ejecutivo Provincial.
- 2) Los miembros del Directorio y el Síndico serán designados y removidos por el Poder Ejecutivo Provincial."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Junio de 2025.-

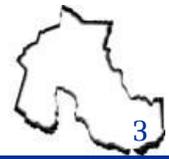
Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1°
a/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-145/2025.-





CORRESP. A LEY N° 6464.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2025.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Salud; Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; Ministerio de Seguridad y Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización para su conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3013-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-25987/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Berta Velásquez, C.U.I.L N° 27-16350572-5, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2025, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2025.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3062-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-734/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al Sr. Sabino Flores, C.U.I.L N° 20-13947977-8, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2025, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias indicadas a continuación:

Ejercicio 2025.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2025, Ley N° 6440, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3070-G/2025.-

EXPTE. N° 302-252/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL AGROGANADERA EL HUANCAR" con asiento en la Localidad de Abra Pampa (Departamento Cochínoca), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos que, como Escritura Pública N° 29/2025 del Registro Notarial N° 3 de Jujuy, corre agregado de fs. 143 a 151 de autos.-





ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3089-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-18662/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese al Sr. **Jorge Aníbal Albarracín, C.U.I.L. N° 20-13828301-2**, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2025, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2025.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3188-E/2025.-

EXPTE. N° 200-261/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por Inadmisible e Improcedente el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. **Ana Lía Sosa, D.N.I. N° 13.910.457**, actuando con el patrocinio letrado de la Ab. María Eugenia Burgos, en contra del Decreto N° 692-E-24 de fecha 27 de mayo de 2024, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al sólo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3210-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-1730/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL JORGE ANTONIO COPA, D.N.I. N° 21.324.781, LEGAJO N° 13.135**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO GENERAL JORGE ANTONIO COPA, D.N.I. N° 21.324.781, LEGAJO N° 13.135**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

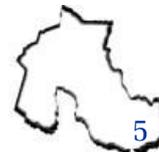
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3211-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-1783/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-





EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE MARCOS ANTONIO BAUTISTA, D.N.I. N° 25.931.268, LEGAJO N° 13.467**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SARGENTO AYUDANTE MARCOS ANTONIO BAUTISTA, D.N.I. N° 25.931.268, LEGAJO N° 13.467**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3212-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-3007/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR MONICA ESTELA ROJAS D.N.I. N° 23.430.071, LEGAJO N° 13.648**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR MÓNICA ESTELA ROJAS D.N.I. N° 23.430.071, LEGAJO N° 13.648**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3216-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-738/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL VICTOR RENE MEDINA, D.N.I. N° 24.159.683, LEGAJO N° 13.196**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO GENERAL VICTOR RENE MEDINA, D.N.I. N° 24.159.683, LEGAJO N° 13.196**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3217-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-2020/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL JUAN CARLOS MONTES, D.N.I. N° 22.461.989, LEGAJO N° 14.138**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SUB OFICIAL PRINCIPAL JUAN CARLOS MONTES, D.N.I. N° 22.461.989, LEGAJO N° 14.138**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-





ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3215-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-651/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL ENRIQUE CAYETANO HERNANDEZ, D.N.I. N° 24.252.834, LEGAJO N° 13.155**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO GENERAL ENRIQUE CAYETANO HERNANDEZ, D.N.I. N° 24.252.834, LEGAJO N° 13.155**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3218-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-652/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR LUIS PABLO FARFÁN, D.N.I. N° 20.847.919, LEGAJO N° 13.204**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO MAYOR LUIS PABLO FARFÁN, D.N.I. N° 20.847.919, LEGAJO N° 13.204**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3219-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-655/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL PAULO CESAR ANTONIO PEREZ, D.N.I. N° 24.324.656, LEGAJO N° 13.185**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO GENERAL PAULO CESAR ANTONIO PEREZ, D.N.I. N° 24.324.656, LEGAJO N° 13.185**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3220-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-218/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL JORGE AGUSTIN PEÑALVA, D.N.I. N° 23.267.374, Legajo N° 13.170**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO GENERAL JORGE AGUSTIN PEÑALVA, D.N.I. N° 23.267.374, Legajo N° 13.170**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3223-MS/2025.-

EXPTE. N° 1415-210/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE MAYOR GUSTAVO ALEJANDRO ESCOBAR, D.N.I. N° 21.170.050, CREDENCIAL N° 887**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE MAYOR GUSTAVO ALEJANDRO ESCOBAR, D.N.I. N° 21.170.050, CREDENCIAL N° 887**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49°, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Servicio Penitenciario de Jujuy y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3224-MS/2025.-

EXPTE. N° 1415-255/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **ADJUTOR PRINCIPAL ANA MARIELA CRUZ, D.N.I. N° 23.744.026, Credencial N° 976**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **ADJUTOR PRINCIPAL ANA MARIELA CRUZ, D.N.I. N° 23.744.026, Credencial N° 976**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49°, 92° inc. c) y 94° del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01, concordante con el artículo 10° y 17° inc. a) de la Ley 3.759/81.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Servicio Penitenciario de Jujuy y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3228-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-598/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

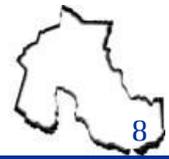
ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL ANTONIO DAVID MENDEZ, D.N.I. N° 23.986.319, LEGAJO N° 13.214**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO GENERAL ANTONIO DAVID MENDEZ, D.N.I. N° 23.986.319, LEGAJO N° 13.214**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-





Junio, 27 de 2025.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3236-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-674/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR MARCELO CESAR QUISPE, D.N.I. N° 27.532.565, LEGAJO N° 13.892**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR MARCELO CESAR QUISPE, D.N.I. N° 27.532.565, LEGAJO N° 13.892**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3239-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-687/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL FRANCISCO ALEJANDRO GUITIAN, D.N.I. N° 27.640.110, LEGAJO N° 13.8491** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL FRANCISCO ALEJANDRO GUITIAN, D.N.I. N° 27.640.110, LEGAJO N° 13.8491**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3240-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-688/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR JUAN MANUEL CRUZ, D.N.I. N° 23.581.322, LEGAJO N° 13.823** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida de **SUB OFICIAL MAYOR JUAN MANUEL CRUZ, D.N.I. N° 23.581.322, N° 13.823**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 4° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3247-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-703/2024.-

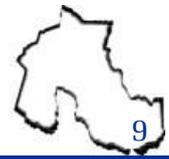
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR JUAN CARLOS PUCA, D.N.I. N° 22.763.204, LEGAJO N° 13.891**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-





ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida de **SUB OFICIAL MAYOR JUAN CARLOS PUCA, D.N.I. N° 22.783.204, LEGAJO N° 13.891**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3248-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-706/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL OSCAR ALBERTO CUSSI, D.N.I. N° 27.228.411, Legajo N° 13.828**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por los Decretos N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL OSCAR ALBERTO CUSSI, D.N.I. N° 27.228.411, Legajo N° 13.828**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° Inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3251-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-713/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL EDGARDO SILVESTRE CALDERON, D.N.I. N° 24.816.871, LEGAJO N° 13.795**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° Inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL EDGARDO SILVESTRE CALDERON, D.N.I. N° 24.816.871, LEGAJO N° 13.795**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3252-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-716/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL EDGARDO SILVESTRE CALDERON, D.N.I. N° 24.816.871, LEGAJO N° 13.795**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° Inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

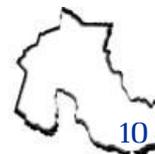
ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL EDGARDO SILVESTRE CALDERON, D.N.I. N° 24.816.871, LEGAJO N° 13.795**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR





DECRETO N° 3253-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-717/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE ARIEL EFRAIN VILLALOBOS, D.N.I. N° 27.245.811, LEGAJO N° 13.944**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SARGENTO AYUDANTE ARIEL EFRAIN VILLALOBOS, D.N.I. N° 27.245.811, LEGAJO N° 13.944**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3254-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-718/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL PEDRO PABLO SANTOS, D.N.I. N° 27.914.748, LEGAJO N° 13.908,4**, acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL PEDRO PABLO SANTOS, D.N.I. N° 27.914.748, LEGAJO N° 13.908**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3256-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-720/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL ROLANDO DANIEL CRUZ, D.N.I. N° 23.943.092, LEGAJO N° 13.825**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL ROLANDO DANIEL CRUZ, D.N.I. N° 23.943.092, LEGAJO N° 13.825**, por encontrarse comprendido en las disposiciones d artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3257-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-721/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

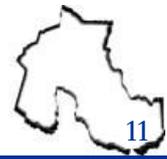
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL JUAN CLEMENTE TORREZ PEREZ, D.N.I. N° 25.110.800, LEGAJO N° 13.927**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL JUAN CLEMENTE TORREZ PEREZ, D.N.I. N° 25.110.800, LEGAJO N° 13.927**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-





ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3258-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-724/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL JAVIER OMAR GUERRA, D.N.I. N° 26.784.906, LEGAJO N° 13.848**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL JAVIER OMAR GUERRA, D.N.I. N° 26.784.906, LEGAJO N° 13.848**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3260-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-726/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL CLAUDIO ALEJANDRO AGUIRRE, D.N.I. N° 26.582.462, LEGAJO N° 13.776**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL CLAUDIO ALEJANDRO AGUIRRE, D.N.I. N° 26.582.462, LEGAJO N° 13.776**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3262-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-728/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL ALFREDO DAVID DIAZ, D.N.I. N° 27.532.212, LEGAJO N° 13.831**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL ALFREDO DAVID DIAZ D.N.I. N° 27.532.212, LEGAJO N° 13.831**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14 inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3265-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-737/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-





EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL ARNALDO CÉSAR RAMOSAN.I. N° 27.110.163, LEGAJO N° 13.894**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL ARNALDO CÉSAR RAMOS, D.N.I. N° 27.110.163, LEGAJO N° 13.894**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3266-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-1540/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL SERGIO ALEJANDRO TOCLAVA, D.N.I. N° 22.188.697, LEGAJO N° 13.921**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL SERGIO ALEJANDRO TOCLAVA, D.N.I. N° 22.188.697, LEGAJO N° 13.921**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3268-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-1558/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR RAUL ALEJANDRO ORTIZ, D.N.I. N° 21.665.557, LEGAJO N° 13.880**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida de **SUB OFICIAL MAYOR RAUL ALEJANDRO ORTIZ, D.N.I. N° 21.665.557, LEGAJO N° 13.880**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3269-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-1560/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

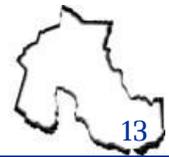
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO AZUCENA TORRES, D.N.I. N° 30.283.368, LEGAJO N° 14.417**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SARGENTO PRIMERO AZUCENA TORRES, D.N.I. N° 30.283.368, LEGAJO N° 14.417**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-





ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3270-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-1575/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL GERARDO FABIAN CAÑARE, D.N.I. N° 26.389.786, LEGAJO N° 13.797**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL GERARDO FABIAN CAÑARE, D.N.I. N° 26.389.786, LEGAJO N° 13.797**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3272-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-1658/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE JORGE ROBERT**

MIGUEL RUIZ, D.N.I. N° 23.275.049, LEGAJO N° 13.903, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SARGENTO AYUDANTE JORGE ROBERT MIGUEL RUIZ, D.N.I. N° 23.275.049, LEGAJO N° 13.903**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3275-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-1832/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR PABLO RAUL AYBAR, D.N.I. N° 23.271.631, LEGAJO N° 13.789**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida de **SUB OFICIAL MAYOR PABLO RAUL AYBAR, D.N.I. N° 23.271.631, LEGAJO N° 13.789**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3276-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-1967/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-





EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE ADELINA CARI, D.N.I. N° 26.988.546, LEGAJO N° 14.348,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N 3.758/81 modificado por los Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SARGENTO AYUDANTE ADELINA CARI, D.N.I. N° 26.988.546, LEGAJO N° 14.349,** por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3277-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-1983/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR-DAVID FACUNDO CRUZ, D.N.I. N° 27.727.438 y LEGAJO N° 13.818,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR DAVID FACUNDO CRUZ, D.N.I. N° 27.727.436, LEGAJO N° 13.818,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 6945-E/2025.-

EXPTE. N° 1082-225/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación de la "**TECNICATURA SUPERIOR EN TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS**" en el Instituto de Educación Superior N°6 con localización en la ciudad de Perico, identificado con el CUE N° 3800451-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 5876-E-2025, para la cohorte 2025 - inicio Abril, con una (01) comisión, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 5876-E-2025, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Tecnología de los Alimentos" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS**" del Instituto de Educación Superior N° 6, localizado en la ciudad de Perico, para la cohorte 2025.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6946-E/2025.-

EXPTE. N° 1090-1086/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2025.-

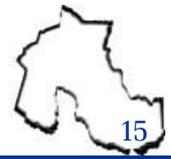
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN INTEGRADA EN CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD**" al Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial - ICADE-, con sede en la ciudad de Libertador General San Martín, identificado con el CUE N° 3800735-01, conforme al Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 5877-E-2025, para la cohorte 2025 con inicio en el mes de abril, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 5877-E-2025, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Gestión Integrada en Calidad, Medio Ambiente y Seguridad" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN INTEGRADA EN CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD**" del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial - ICADE, con sede en la ciudad de Libertador General San Martín, para la cohorte 2025.-





Junio, 27 de 2025.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial ICADE, con sede en la ciudad de Libertador General San Martín, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2026, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6949-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-12437/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la **Sra Inés Judit Cayo**, C.U.I.L. N° 23-14787432-4, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Superior y Secretaría de Gestión Educativa. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6950-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-25144/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por el **Sr. Raúl Benito Piñero**, C.U.I.L. N° 20-21546084-4, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Superior. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6951-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-17925/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la **Sra. María Silvia Choquevilca**, C.U.I.L. N° 27-16234324-1, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6952-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-21896-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

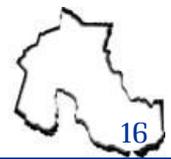
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la **Sra Andrea María Catalini Llapur**, C.U.I.L. N° 27-16971520-9, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección de Educación Secundaria y Secretaría de Gestión Educativa. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación





RESOLUCION N° 6954-E/2025.-

EXPTE. N° 1082-104/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño y Régimen Académico Especifico del Postítulo: Especialización Docente de Nivel Superior en Educación Socioemocional en el Nivel Secundario desde una Perspectiva Humanizante que, como Anexo Único, se incorpora a la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progresio In.Te.La", localizado en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, identidad con N° CUE 38004200, a implementar el Postítulo: Especialización Docente de Nivel Superior en Educación Socioemocional en el Nivel Secundario desde una Perspectiva Humanizante aprobado por el Artículo 1° para las cohortes 2025 y 2026, según el Régimen Académico Especifico que como Anexo Único se incorpora a la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique para las legalizaciones de los títulos de los egresados de las cohortes 2025 y 2026, correspondientes al Postítulo: Especialización Docente de Nivel Superior en Educación Socioemocional en el Nivel Secundario desde una Perspectiva Humanizante, presentado por el Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progresio In.Tela", el Régimen Académico Especifico aprobado por el Artículo 1° de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4°.- Procedáse a notificar por Jefatura de Despacho, los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado; Publíquese sintéticamente en el Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos. Cumplido archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7005-E/2025.-

EXPTE. N° 1053-850/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia de la Sra. **Cintia Gisela Paz, D.N.I. N° 32.629.247** al Contrato de Locación de Servicios, Categoría A-1, que detentaba en este Ministerio de Educación, a partir del 13 de mayo de 2022, en virtud de las razones esgrimidas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento del Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección Provincial de Administración y Coordinación General Institucional. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7006-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-4946/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Artículo 3° de la Resolución N° 713-E-22 de fecha 18 de marzo de 2022 por contrario imperio, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la Sra. **Silvina Beatriz Rojas, C.U.I.L. N° 27-16781022-0**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7025-E/2025.-

EXPTE. N° 1053-314/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia de fecha 11 de diciembre de 2023 del Sr. **Nelson Norberto Yugra, D.N.I. N° 24.850.425**, al Contrato de Servicios, Categoría A-01 que detentaba en este Ministerio de Educación, con Baja Definitiva desde el 1° de enero 2024 en el Sistema SIPRAP WEB, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento del Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección Provincial de Administración y Coordinación General Institucional. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 510-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 200-8/2023.-

AGREG. N° 0613-0008/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:





ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por Sra. Luciana María Silvia Sadir, D.N.I. N° 11.974.059 a través de su apoderada legal Dra. Adriana Karina Nassr, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese a la interesada. Publíquese en el Boletín Oficial. Siga a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 517-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 600-226/2025.-

Agregado N° 630-362/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la EMPRESA DE ENERGÍA DE JUJUY S.A. - EJE SA - a través de su apoderado legal el Dr. Ramón Harman, en contra de la Resolución N° 098-SUSEPU- de fecha 26 de marzo de 2025, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Intimar a la EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA S.A. - EJE SA - a cumplir con la Resolución N° 053-SUSEPU- de fecha 14 de febrero del 2025 y acreditar tal cumplimiento en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 3°.- Previo registro, notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Siga a la Superintendencia de Servicios Públicos para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 518-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0600- 318/2024.-

Agregado N° 615-1256/2021 y N°615-2428/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Mercedes Ester Barrios, D.N.I. N° 16.446.470, contra la Resolución N° 387- IVUJ-2023, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Siga al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 519-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 600-653/2023.-

AGREG. N° 615-1813/2021 y N° 0615-1381/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Jesús Darío Burgos, D.N.I. N° 29.915.219, con el patrocinio letrado de la Dra. María José Tell contra la Resolución N° 1595-IVUJ-2023 de fecha 26 de julio de 2023, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Siga a al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 896-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 618-1736/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. ALANCAY, ELVA DEL VALLE, DNI N° 20.328.104, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 10, Manzana N° 162 Padrón J-6241, ubicado en el Barrio Santa Rita de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) el que se vende a plazo a la interesada, en CIENTO VEINTICINCO (125) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1.200), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago, de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa





notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria Se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1206-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 0516-281/1994.-

AGREG. N° 0852-0193/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. QUISPE, ANGÉLICA SEVERINA, DNI N° 12.007.191 y FARFÁN MIGUEL ÁNGEL, DNI N° 11.256.887, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 1, Manzana N° 843 Padrón A-92428, Matricula A-71762, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B4) de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$60.424), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$42.296,80).-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonara de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del aporte derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohíbese a los adjudicatarios, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1124-ISPTyV/2021.-

EXPTE. N° 0516-1576/1991.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SEP. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. FLORES, ANA ROSA, DNI N° 10.858.006, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 19, Manzana N° 91, Padrón A-86246, Matricula A-81362, ubicado en Barrio El Chingo de la Ciudad de San Salvador de -Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$94.325), el que se vende a plazo a la interesada, en CUARENTA Y SIETE (47) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$2.325), y las restantes de PESOS DOS MIL (\$2.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago, de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa





notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria Se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 104-MAvCC/2025.-

EXPTE. N° 1100-567/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2025.-

VISTO:

El Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Valoración Energética, el Contrato de Financiamiento entre el Banco Europeo de Inversiones y la Provincia de Jujuy aprobado por Decreto N° 7196-A-2018 y por Ley Provincial N° 6048, la No Objeción otorgada por el Banco Europeo de Inversión de los Pliegos Licitatorios de las presentes actuaciones y la Resolución N° 187/2017-MA, de creación de la Unidad de Implementación del Programa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Valorización Energética de la Provincia de Jujuy, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto 2758-AyCC/2025 se autorizó al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a la adquisición de equipos de sublimado e informática más accesorios, mediante el procedimiento de “Consulta a Proveedores o Shopping” aplicable al proyecto “Fortalecimiento Socioambiental para la Aplicación de Fondos Hacia una Transición Justa”, perteneciendo al Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy – Contrato de Financiamiento BEI FI N° 88098 – Serapis N° 2017-0224;

Que, se agregó también copia fiel del Expte N° 1100-61/2024 por el cual se otorga la conformidad exigida por el Decreto N° 101-JG/2023,

Que, se informó el expediente por el cual se tramita la creación de la partida presupuestaria con la que se atenderá el gasto;

Que, se emite Resolución N° 076-MAvCC/2025 de fecha 25 de abril de 2025 por la cual se autoriza el llamado a la Consulta a Proveedores o Shopping-aplicable al proyecto “Fortalecimiento Socioambiental para la Aplicación de Fondos hacia una Transición Justa”, se aprueban los documentos y se conforma la Comisión de Evaluación.-

Que, consta agregada Acta de Constatación de Apertura de Ofertas N° 3/2025 Proyecto de Transición Justa- Adquisición de Equipos de Informatica Escritura N° 56 de fecha 29/04/2025 labrado por la Escribana Valeria Carolina Singh- Escribana Adscripta al Registro del Estado a cargo de la Adscripción N° 4 y en la sustanciación del acto se constató que no hubo presentación de ningún oferente.

Que, la comisión de Evaluación de Ofertas acompaña informe por el cual se concluye “... Conforme fuera mencionado previamente, al no haberse presentado ofertas, esta Comisión de Evaluación debe declarar el procedimiento denominado “Consulta a Proveedores o Shopping” para la Adquisición de Equipos de Informática para ser utilizados por emprendedores sociales beneficiarios del Proyecto de Transición Justa, en el marco del Proyecto GIRU- BEI, como Desierto por falta de ofertas”

Que, realiza intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos quien luego de un análisis pormenorizado recomienda se dicte el acto administrativo que declare desierto el procedimiento denominado “Consulta a Proveedores” o “Shopping” para la Adquisición de Equipos de Informática;

Por ello, en uso de facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR fracasado el procedimiento denominado “Consulta a Proveedores” o “Shopping” para la Adquisición de Equipamiento y accesorios para Gastronomía – Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy – Contrato de Financiamiento BEI FI N° 88098 – Serapis N° 2017-0224, por resultar desierta, de conformidad a las razones expresadas en el exordio y la documentación obrante en autos.-

ARTÍCULO 2°.- REMITIR oportunamente, estas actuaciones a la Unidad de Implementación del Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Valorización Energética de la Provincia de Jujuy para que en conjunto con la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente tomen conocimiento y prosigan los trámites correspondientes, de conformidad a lo establecido en la Guía de Contratación Pública para Proyectos Financiados por el Banco Europeo de Inversión.-

ARTÍCULO 3°.- FIRMADO, regístrese. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial por una vez, en la página web del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático en caso de corresponder. Archívese.-

C. Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 105-MAvCC/2025.-

EXPTE. N° 1100-571/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2025.-

VISTO:

El Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Valoración Energética, el Contrato de Financiamiento entre el Banco Europeo de Inversiones y la Provincia de Jujuy aprobado por Decreto N° 7196-A-2018 y por Ley Provincial N° 6048, la No Objeción otorgada por el Banco Europeo de Inversión de los Pliegos Licitatorios de las presentes actuaciones y la Resolución N° 187/2017-MA, de creación de la Unidad de Implementación del Programa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Valorización Energética de la Provincia de Jujuy, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto 2761-AyCC/2025 se autorizó al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a la adquisición de equipos de sublimado e informática más accesorios, mediante el procedimiento de “Consulta a Proveedores o Shopping” aplicable al proyecto “Fortalecimiento Socioambiental para la Aplicación de Fondos Hacia una Transición Justa”, perteneciendo al Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy – Contrato de Financiamiento BEI FI N° 88098 – Serapis N° 2017-0224;





Que, se agregó también copia fiel del Expte N° 1100-61/2024 por el cual se otorga la conformidad exigida por el Decreto N° 101-JG/2023,
 Que, se informó el expediente por el cual se tramita la creación de la partida presupuestaria con la que se atenderá el gasto;
 Que, se emite Resolución N° 075-MAYCC/2025 de fecha 25 de abril de 2025 por la cual se autoriza el llamado a la Consulta a Proveedores o Shopping-aplicable al proyecto “Fortalecimiento Socioambiental para la Aplicación de Fondos hacia una Transición Justa”, se aprueban los documentos y se conforma la Comisión de Evaluación,
 Que, consta agregada Acta de Constatación de Apertura de Ofertas N° 1/2025 Proyecto de Transición Justa- Adquisición de Equipos y Herramientas de Ferretería, Escritura N° 54 de fecha 29/04/2025 labrado por la Escribana Valeria Carolina Singh- Escribana Adscripta al Registro del Estado a cargo de la Adscripción N° 4 y en la sustanciación del acto se constató que no hubo presentación de ningún oferente.
 Que, la comisión de Evaluación de Ofertas acompaña informe por el cual se concluye “...Conforme fuera mencionado previamente, en la oferta presentada, por el Sr. Oviedo Ricardo Gabriel, no se adjuntaron los documentos mínimos para considerar la oferta válida, por consiguiente, esta Comisión de Evaluación desestima la presentación efectuada y declara Fracasado el ítem 3 Matafuegos y Desierto los ítems 1 Herramientas de banco y 2 Herramientas de mano de los cuales no se recibieron ofertas, del procedimiento denominado “Consulta a Proveedores” o “Shopping” para la Adquisición de Equipos y Herramientas de Ferretería, para ser utilizado por emprendedores sociales beneficiarios del proyecto de Transición Justa, en el Marco del Proyecto GIRSU BEL, con un Presupuesto Oficial de Pesos Sesenta y Un Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Ocho con cuatro Centavos (\$61.895.508,04)”.-
 Que, realiza intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: “...Por lo expuesto, y a tenor de las consideraciones vertidas tras analizar las constancias obrantes en el expediente de referencia, específicamente los hechos que surgen del Acta de Constatación de apertura de Ofertas N° 01/2025 de fecha 29 de abril de 2025 Escritura N° 54 y del dictamen de la comisión Evaluadora designada en autos por Resolución N° 075/2025-MAYCC de fecha 25 de abril de 2025, recomiendo RECHAZAR la oferta presentada por Empresa DEL NOA EXTINTORES PALPALA de Ricardo Gabriel Oviedo, correspondiente al ítem 3.2 correspondientes a Matafuegos, por incumplimiento de aspectos formales y legales exigidos por el Pliego que rigió el procedimiento que se analiza en autos, específicamente por la falta de documentación respaldatoria de la Oferta presentada y declarar fracasado el Procedimiento denominado Consulta a Proveedores o Shopping para la adquisición de Equipos y Herramientas de Ferretería, respecto de los ítems 1 Herramientas de Banco, 2 Herramientas de Mano y 3.1 Matafuegos, no habiéndose recibido ofertas respecto de los mismos. En orden a lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a la oferente participante en el procedimiento y por Despacho emitirse el correspondiente acto administrativo”;
 Por ello, en uso de facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR fracasado el procedimiento denominado “Consulta a Proveedores” o “Shopping” para la Adquisición de Equipos y Herramientas de Ferretería – Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy – Contrato de Financiamiento BEI FI N° 88098 – Serapis N° 2017-0224, por resultar desierta, de conformidad a las razones expresadas en el exordio y la documentación obrante en autos.-

ARTÍCULO 2°.- TENGASE POR RECHAZADA la oferta presentada por Empresa DEL NOA EXTINTORES PALPALA de Ricardo Gabriel Oviedo, correspondiente al ítem 3.2 Matafuegos, en calidad de oferente participante en el presente procedimiento.-

ARTÍCULO 3°.- REMITIR oportunamente, estas actuaciones a la Unidad de Implementación del Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Valorización Energética de la Provincia de Jujuy para que en conjunto con la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente tomen conocimiento y prosigan los trámites correspondientes, de conformidad a lo establecido en la Guía de Contratación Pública para Proyectos Financiados por el Banco Europeo de Inversión. –

ARTÍCULO 3°.- FIRMADO, regístrese. Notifíquese al oferente participante. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial por una vez, en la página web del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático en caso de corresponder. Archívese.-

C. Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 106-MAyCC/2025.-

EXPTE. N° 1100-566/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2025.-

VISTO:

El Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Valorización Energética, el Contrato de Financiamiento entre el Banco Europeo de Inversiones y la Provincia de Jujuy aprobado por Decreto N° 7196-A-2018 y por Ley Provincial N° 6048, la No Objeción otorgada por el Banco Europeo de Inversión de los Pliegos Licitatorios de las presentes actuaciones y la Resolución N° 187/2017-MA, de creación de la Unidad de Implementación del Programa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Valorización Energética de la provincia de Jujuy, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto 2757-AyCC/2025 se autorizó al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a la adquisición de equipos de sublimado e informática más accesorios, mediante el procedimiento de “Consulta a Proveedores o Shopping” aplicable al proyecto “Fortalecimiento Socioambiental para la Aplicación de Fondos Hacia una Transición Justa”, perteneciente al Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy – Contrato de Financiamiento BEI FI N° 88098 – Serapis N° 2017-0224;

Que, se agregó también copia fiel del Expte N° 1100-61/2024 por el cual se otorga la conformidad exigida por el Decreto N° 101-JG/2023,

Que, se informó el expediente por el cual se tramita la creación de la partida presupuestaria con la que se atenderá el gasto;

Que, se emite Resolución N° 078-MAYCC/2025 de fecha 25 de abril de 2025 por la cual se autoriza el llamado a la Consulta a Proveedores o Shopping aplicable al proyecto “Fortalecimiento Socioambiental para la Aplicación de Fondos hacia una Transición Justa”, se aprueban los documentos de adquisición de bienes y se conforma la Comisión de Evaluación,

Que, consta agregada Acta de Manifestación- Apertura de Ofertas Proyecto de Transición Justa- Adquisición de Equipos para Confección Textil, Escritura Veintiocho (N° 28) de fecha 29/04/2025 labrado por la Escribana Carla Jimena Ellemberg - Escribana Adscripta al Registro del Estado a cargo de la Adscripción N° 2 y en la sustanciación del acto se constató que no hubo presentación de ningún oferente.

Que, la comisión de Evaluación de Ofertas acompaña informe por el cual se concluye “...Conforme fuera mencionado previamente, al no haberse presentado ofertas, esta Comisión de Evaluación debe declarar el procedimiento denominado “Consulta a Proveedores o Shopping” para la Adquisición de Equipos para Confección Textil para ser utilizados por emprendedores sociales beneficiarios del Proyecto de Transición Justa, en el marco del Proyecto GIRU- BEI, como Desierto por falta de ofertas”

Que, realiza intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos quien luego de un análisis pormenorizado recomienda se dicte el acto administrativo que declare desierto el procedimiento denominado “Consulta a Proveedores” o “Shopping” para la Adquisición de Equipamiento y accesorios para Gastronomía;

Por ello, en uso de facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:





ARTÍCULO 1°.- DECLARAR fracasado el procedimiento denominado “Consulta a Proveedores” o “Shopping” para la Adquisición de Equipos para Confección Textil – Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy – Contrato de Financiamiento BEI FI N° 88098 – Serapis N° 2017-0224, por resultar desierta, de conformidad a las razones expresadas en el exordio y la documentación obrante en autos.-

ARTÍCULO 2°.- REMITIR oportunamente, estas actuaciones a la Unidad de Implementación del Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Valorización Energética de la Provincia de Jujuy para que en conjunto con la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente tomen conocimiento y prosigan los trámites correspondientes, de conformidad a lo establecido en la Guía de Contratación Pública para Proyectos Financiados por el Banco Europeo de Inversión.-

ARTÍCULO 3°.- FIRMADO, regístrese. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial por una vez, en la página web del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático en caso de corresponder. Archívese.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 107-MAyCC/2025.-

EXPTE. N° 1100-566/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2025.-

VISTO:

El Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Valoración Energética, el Contrato de Financiamiento entre el Banco Europeo de Inversiones y la Provincia de Jujuy aprobado por Decreto N° 7196-A-2018 y por Ley Provincial N° 6048, la No Objeción otorgada por el Banco Europeo de Inversión de los Pliegos Licitatorios de las presentes actuaciones y la Resolución N° 187/2017-MA, de creación de la Unidad de Implementación del Programa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Valorización Energética de la provincia de Jujuy, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto 2759-AyCC/2025 se autorizó al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a la adquisición de equipos de sublimado e informática más accesorios, mediante el procedimiento de “Consulta a Proveedores o Shopping” aplicable al proyecto “Fortalecimiento Socioambiental para la Aplicación de Fondos Hacia una Transición Justa”, perteneciendo al Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy – Contrato de Financiamiento BEI FI N° 88098 – Serapis N° 2017-0224;

Que, se agregó también copia fiel del Expte N° 1100-61/2024 por el cual se otorga la conformidad exigida por el Decreto N° 101-JG/2023,

Que, se informó el expediente por el cual se tramita la creación de la partida presupuestaria con la que se atenderá el gasto;

Que, se emite Resolución N° 079-MAYCC/2025 de fecha 25 de abril de 2025 por la cual se autoriza el llamado a la Consulta a Proveedores o Shopping aplicable al proyecto “Fortalecimiento Socioambiental para la Aplicación de Fondos hacia una Transición Justa”, se aprueban los documentos de adquisición de bienes y se conforma la Comisión de Evaluación,

Que, consta agregada Acta de Manifestación- Apertura de Ofertas Proyecto de Transición Justa- Adquisición de Maquinas e Equipamiento y Accesorios para Gastronomía, Escritura Veintinueve (N° 29) de fecha 29/04/2025 labrado por la Escribana Carla Jimena Elleberg - Escribana Adscripta al Registro del Estado a cargo de la Adscripción N° 2 y en la sustanciación del acto se constató que no hubo presentación de ningún oferente.

Que, la comisión de Evaluación de Ofertas acompaña informe por el cual se concluye “... Conforme fuera mencionado previamente, al no haberse presentado ofertas, esta Comisión de Evaluación debe declarar el procedimiento denominado “Consulta a Proveedores o Shopping” para la Adquisición de Equipamiento y accesorios para Gastronomía para ser utilizados por emprendedores sociales beneficiarios del Proyecto de Transición Justa, en el marco del Proyecto GIRU-BEI, como Desierto por falta de ofertas”

Que, realiza intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos quien luego de un análisis pormenorizado recomienda se dicte el acto administrativo que declare desierto el procedimiento denominado “Consulta a Proveedores” o “Shopping” para la Adquisición de Equipamiento y accesorios para Gastronomía;

Por ello, en uso de facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR fracasado el procedimiento denominado “Consulta a Proveedores” o “Shopping” para la Adquisición de Equipamiento y accesorios para Gastronomía – Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy – Contrato de Financiamiento BEI FI N° 88098 – Serapis N° 2017-0224, por resultar desierta, de conformidad a las razones expresadas en el exordio y la documentación obrante en autos.-

ARTÍCULO 2°.- REMITIR oportunamente, estas actuaciones a la Unidad de Implementación del Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Valorización Energética de la Provincia de Jujuy para que en conjunto con la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente tomen conocimiento y prosigan los trámites correspondientes, de conformidad a lo establecido en la Guía de Contratación Pública para Proyectos Financiados por el Banco Europeo de Inversión.-

ARTÍCULO 3°.- FIRMADO, regístrese. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial por una vez, en la página web del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático en caso de corresponder. Archívese.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 23-E-JUJ-MPEM/2025.-

EX-2025-00001495- -JUJ-MPEM.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 FEB. 2025.-

VISTO:

La necesidad de rectificar el error material incurrido en la Resolución RESM-2025-3-E-JUJ-MPEM, mediante la cual se dispuso la habilitación y salida a producción de los módulos básicos de los sistemas de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana (EARPU); y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución mencionada consignó como fecha de inicio de dicha habilitación y salida a producción el 20 de enero de 2024 por error de tipeo, cuando corresponde el corriente año 2025.

Que, resulta necesario emitir una Resolución rectificatoria a fin de subsanar ello y evitar confusiones o interpretaciones erróneas sobre la implementación de los módulos básicos del sistema GDE en el Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana Que, el presente acto se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley 1886 de Procedimiento Administrativo.

Por ello,

LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y MODERNIZACIÓN

RESUELVE:





ARTICULO 1°.- Rectifíquese el artículo primero de la Resolución RESM-2025-3-E-JUJ-MPEM, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- Habilítense la salida a producción de los módulos básicos de los sistemas de Gestión Documental Electrónica GDE: escritorio único (EU), expediente electrónico (EE), comunicaciones oficiales (CCOO), porta firma (PF) y generador electrónico de documentos oficiales (GEDO) en el ENTE AUTÁRQUICO REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA - EARPÚ a partir del 20 de enero de 2025 a los efectos de realizar digitalmente todo procedimiento administrativo de su competencia.

ARTICULO 2°.- Con intervención de Jefatura de Despacho remítase copia de la presente Resolución al ENTE AUTÁRQUICO REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA -EARPU.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Planificación Estratégica y Modernización

RESOLUCION N° 240-DPCPvC/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2025.-

VISTO:

El artículo 42 de la Constitución de la Nación Argentina, Código Civil y Comercial de la República Argentina, DECRETO 274/19 de LEALTAD COMERCIAL, la RESOLUCIÓN N° 4/2025 de la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO de ECONOMIA de la NACION.-

CONSIDERANDO:

Resultando imprescindible, para la correcta aplicación del Decreto N° 274/19 de Lealtad Comercial así como sus resoluciones complementarias, establecer pautas razonables y objetivas de graduación de las multas previstas en la normativa reseñada. Es que, resulta oportuno y conveniente, el dictado de una resolución administrativa que determine las pautas que se aplicaran a los casos que se le presenten, en pleno ejercicio del poder de policía mercantil que le atañe.-

Corresponde, efectuar un repaso sobre las normas que gobiernan el régimen jurídico aplicable y que permitirán dilucidar de una manera clara, el criterio de esta Dirección en lo que concierne a la aplicación de las leyes referidas en el párrafo anterior, como de sus normas complementarias.-

En primer lugar, en cuanto concierne al Decreto N° 274/19 de Lealtad Comercial, se persigue evitar que los consumidores o usuarios, mediante publicidades engañosas; inexactas; o falta de exhibición de precios, sean inducidos al error al momento de adquirir bienes o contratar servicios, protegiéndose el derecho de éstos- consumidores- a obtener una información adecuada, completa y veraz.-

Con la reforma constitucional del año 1994, ésta encuentra una regulación constitucional por medio del artículo 42 de la Constitución Nacional. Así también el Código Civil y Comercial de la República Argentina en su artículo 1101, prohíbe toda publicidad que contenga indicaciones falsas o de tal naturaleza que induzcan o puedan inducir a error al consumidor.-

En forma complementaria mediante de la RESOLUCIÓN N° 4/2025 de la SECRETARÍA de INDUSTRIA y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMIA, se determina el régimen jurídico vigente en lo que concierne a la exhibición de precios y publicidades.-

En base al marco normativo reseñado previamente, y con el objetivo de proteger los intereses de la población -en su calidad de consumidores de bienes o servicios - y en uso de las facultades regladas, con las que cuenta esta Dirección, en virtud del Decreto Provincial 70/M.D.E. y P- que crea la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL PRODUCTIVO Y COMERCIAL-, es que la misma, se encuentra habilitada para el ejercicio del poder de policía comercial que se concretiza con la graduación de la sanción entre el mínimo y el máximo previsto en la legislación reseñada.-

No debe perderse de vista, que nos encontramos ante el tipo de INFRACCIONES FORMALES, en donde la constatación de los hechos, hace nacer por sí, la responsabilidad del infractor, de manera que no se requiere un daño concreto, ni tampoco intencionalidad, sino simplemente el incumplimiento de lo que manda la ley.-

Ahora bien, en lo que aquí nos interesa, las pautas objetivas que se fijan para la graduación de multa para aplicar las normas reseñadas previamente; sin perjuicio de aplicar las otras sanciones que por ley le compete a esta Dirección, serán los siguientes: a) CONDICIÓN TRIBUTARIA; CONDICIÓN ECONÓMICA DE LA EMPRESA, NEGOCIO O EXPLOTACIÓN; b) EL EFECTO E IMPORTANCIA SOCIO-ECONÓMICA DE LA INFRACCIÓN; c) EL LUCRO GENERADO CON LA CONDUCTA SANCIONADA Y SU DURACIÓN TEMPORAL; d) EL PERJUICIO PROVOCADO AL MERCADO O LOS CONSUMIDORES; e) ANTECEDENTES SUMARIALES; f) VALORACIÓN DE LA CONDUCTA EN EL PROCESO SUMARIAL, siendo todos ellos complementarios de lo ya establecido en el Art.58 del Decreto N° 274/19 de Lealtad Comercial.-

Resulta apropiado establecer las siguientes opciones de pago: pago espontáneo y pago voluntario. Debe reseñarse, que ambos tipos de pagos, serán considerados como aceptación de la falta cometida, y serán computados como antecedentes, a los fines de constatar si los infractores son reincidentes en el incumplimiento de lo que manda la ley. Como así también, determinar el régimen de reincidencia para los infractores de las leyes mencionadas en los párrafos precedentes.-

Por último, esta Dirección estima necesario, promover el cumplimiento voluntario de la normativa vigente, estableciendo en la presente, un Régimen de Regularización de Deuda, de infracciones constatadas y aún en trámite administrativo. Debe repararse que el presente régimen es de carácter excepcional, que tiene por finalidad primordial reducir la mayor cantidad de expedientes en trámite y así agilizar la labor de esta dirección, en lo que concierne a la aplicación del Decreto de Lealtad Comercial y sus resoluciones complementarias.-

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROL PRODUCTIVO Y COMERCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto la Resolución N° 001/2024 D.P.C.P y C. en todos sus términos y establécese mediante la presente las pautas objetivas para la graduación de las multas, a quienes cometan las infracciones previstas en el Decreto N° 274/19 de Lealtad Comercial, la Resolución N° 4/2025 SIYC-MEC y demás resoluciones complementarias, teniendo en cuenta:

- CONDICIÓN TRIBUTARIA:** a los efectos de evaluar la misma, se establece como punto de referencia la condición tributaria ante el ARCA. En el supuesto de sujetos no categorizados, se tomará como referencia a los **Monotributistas Categoría "F"**; **CONDICIÓN ECONÓMICA DE LA EMPRESA, NEGOCIO O EXPLOTACIÓN;**
- EL EFECTO E IMPORTANCIA SOCIO-ECONÓMICA DE LA INFRACCIÓN;**
- EL LUCRO GENERADO CON LA CONDUCTA SANCIONADA Y SU DURACIÓN TEMPORAL;**
- EL PERJUICIO PROVOCADO AL MERCADO O LOS CONSUMIDORES;** e) **ANTECEDENTES SUMARIALES;**
- VALORACIÓN DE LA CONDUCTA EN EL PROCESO SUMARIAL.-**

ARTICULO 2°.- Aprobar el **ANEXO I**, en donde se establecen los montos en concepto de multa, a quienes incurran en las conductas tipificadas y contrarias al Decreto 274/19 de Lealtad Comercial, Resolución N° 4/2025 SIYC-MEC y resoluciones complementarias; los montos establecidos en caso de pago espontáneo y voluntario; los montos mínimos y máximos de las multas pecuniarias con resolución administrativa. Sin perjuicio, de aplicar las demás sanciones que por ley le competen a esta Dirección.-





ARTICULO 3°.- Establecer el régimen de PAGO ESPONTÁNEO: Se considera pago espontáneo, a aquel realizado dentro de los primeros diez días hábiles administrativos contados desde que se labró el acta de infracción. A tal efecto deberá abonar el 50% del monto fijado que le correspondiere. Este pago, será considerado como aceptación de la falta cometida.-

ARTICULO 4°.- Establecer el régimen de PAGO VOLUNTARIO: se considera voluntario, al que se realiza con posterioridad al plazo de diez días previsto para presentar descargo. A tal efecto deberá abonar el 75% del monto fijado que le correspondiere. Este pago, como aceptación de la falta cometida.-

ARTICULO 5°.- ACUERDO DE PAGO: Para los casos excepcionales que se presenten, esta Dirección estimará la oportunidad y conveniencia, de la celebración de un ACUERDO DE PAGO, cuya financiación no podrá exceder del año calendario de ejercicio presupuestario (desde el 1° Enero hasta el 31 de Diciembre) aplicándose una tasa de interés que no supere el 2% mensual.-

ARTICULO 6°.- Establecer el Régimen de REINCIDENCIA: Se considerarán reincidentes quienes habiendo sido sancionados por una infracción, incurran en otra de igual especie dentro del término de tres (3) años. En los casos de reincidencia, así como en el de concurso de infracciones, la sanción a aplicarse se agravará duplicándose los montos impuestos en la última resolución.

Se considerarán también reincidentes, a quiénes se hayan acogido a las modalidades de pago, establecidas en los artículos 3 y 4 de la presente.-

ARTICULO 7°.- De forma: Notifíquese la presente a las demás Áreas de ésta Dirección para su Conocimiento. Remítase copia al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción para toma de conocimiento. Cumplido gírese al Boletín Oficial de la provincia para su publicación.-

Ing. Agr. Carlos A. Luque
Dir. Provincial de Control Productivo y Comercial

RESOLUCION N° 02-CDH-L.J./2025.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2025.-

VISTO:

LEY N° 6137 "Creación del Mecanismo Local de La Provincia de Jujuy de Prevención de La Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes"; y

CONSIDERANDO:

Que, la necesidad de integración de El Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes se integrará con tres (3) miembros, quienes durarán cuatro (4) años en su cargo y podrán ser reelectos por una única vez;

Que, en cumplimiento a la Ley en su Título II Capítulo II Artículos 8, 9 y 10 los ciudadanos en general, las ONGs., los Colegios y Asociaciones Profesionales, Entidades Académicas y de Derechos Humanos podrán presentar observaciones, adhesiones e impugnaciones a los postulantes, por escrito;

Por ello,

LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DE LA LEGISLATURA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Convocar a inscripción a un (1) miembro designado a propuesta de las Organizaciones No Gubernamentales de Derechos Humanos reconocidas legalmente y en actividad vigente, los postulantes deberán pertenecer a organizaciones sociales de Derechos Humanos reconocidas legalmente.-

ARTÍCULO 2.- La convocatoria se realizará mediante publicaciones a efectuarse por tres (3) días en el Boletín Oficial, en dos (2) diarios de circulación provincial y en el sitio web de la Legislatura de la Provincia, debiéndose cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 6137.-

ARTÍCULO 3.- Cumplido, archívese.-

COMISIÓN de DERECHOS HUMANOS, DIRECCIÓN SALA de las COMISIONES, 18 de Junio de 2025.-

Prof. María Agustina Guzmán
Diputada Provincial Presidenta
Comisión de Derechos Humanos Legislatura de Jujuy
23/25/27 JUN.-

RESOLUCION GENERAL N° 1715-DPR/2025.-
San Salvador de Jujuy, 27 de junio de 2.025.-

VISTO:

El artículo 5 del Código Fiscal vigente Ley 5791/13 y el artículo 41 de la Ley Procesal Administrativa; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Código Fiscal autoriza a la Dirección a habilitar, por resolución fundada los días y horas inhábiles cuando lo requieran circunstancias en que se lleven a cabo los actos tendientes a la verificación, fiscalización y recaudación de los tributos establecidos en el Código.

Que, el artículo 41 del Capítulo I, Título IV de la Ley Procesal Administrativa N° 1886 faculta a la autoridad administrativa a habilitar los días y horas inhábiles cuando hubiere riesgo de quedar ilusoria alguna providencia, frustrándose diligencias importantes para acreditar o asegurar los derechos o intereses de los peticionarios o cuando el interés público lo exija.

Que, dada la existencia de contribuyentes que desarrollan actividades en horarios vespertino, nocturno y/o en días inhábiles, es de fundamental importancia para esta Dirección la habilitación de días y horarios, a fin de poder realizar las funciones de control y verificación que por ley corresponden.

Por ello:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Habilitar en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, el día 27 de junio de 2.025 desde las 15:00 hs. hasta las 21:00 hs. y el día 28 de junio del corriente año desde las 18:00 hs. hasta las 23:00 hs. inclusive, a fin de la realización de actividades de control, verificación y fiscalización por el Departamento Inspecciones y Verificaciones de ésta Dirección Provincial de Rentas.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido archívese.-

Beatriz Marcela Figueroa
Directora

COLEGIO DE ABOGADOS PROCURADORES DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 210/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2025.-

VISTO:





Lo dispuesto por el artículo 20° de la Ley N° 6368 y;

CONSIDERANDO:

Que, el total básico de la escala salarial de un Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se ha fijado para el mes de JUNTO del año 2025, en la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$7.736,322.88)

Por todo ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS PROCURADORES DE JUJUY;

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer el valor de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) en PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 38.682).-

Artículo 2°: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Dr. Ramiro Tizón

Presidente

27 JUN. LIQ. N° 40398 \$1.600,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE ABRA PAMPA.-

ORDENANZA N°09-CD-025.-

EXPTE. N° 31-CD-025.-

VISTO:

La imperiosa necesidad de modificar cuantitativa y cualitativamente la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio 2024 debido a los significativos cambios producidos específicamente en el rubro Gastos, merced a la ayuda extraordinaria del Superior Gobierno de la Provincia.

Se debe tener en cuenta que esta modificación y ampliación del presupuesto se solicita en virtud de los que establece la Ley Orgánica de Municipios, debido a que el Concejo Deliberante es el órgano Controlador natural del Municipio y por lo tanto del Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos, Ordenanza Fundamenta para el desenvolvimiento económico y financiero de la comuna.

En el párrafo siguiente detallamos lo percibido en concepto de Anticipo de Coparticipación de los Ejercicios 2023 y lo que fue del 2024, para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presupuesto respectivo.

Anticipo de Coparticipación recibido en 2023, Total \$ 344.627.707,23 y por ejemplo hasta el mes de Diciembre 2024, ya se recibió \$ 811.465.647,00, por el mismo concepto.

Este aumento notable por cierto, se ha debido fundamentalmente a la arduas gestiones realizadas en la Dirección de Fondo Fiduciario y el Ministerio de Hacienda de la Provincia, resaltando principalmente el bajo importe de Coparticipación que recibe mensualmente El Municipio, en comparación de las demás comunas de su misma categoría.

En contraposición, el presupuesto de gastos si se tiene en cuenta específicamente, la asignación de importes a las cuentas Gasto de Personal, Bienes y Servicios No Personales, Transferencia Corrientes, Bines de Capital y Obras Publicas Varias, son prácticamente las misma del año 2023 por lo que inevitablemente los importes autorizados originalmente, se iban a superar.

No es que lo del párrafo anterior no se haya tenido en cuenta en la confección de proyecto del presupuesto, pero a veces se recurre a esta metodología de trabajo. Por lo que una vez aprobado el presupuesto por el Concejo Deliberante, Contaduría de la Provincia hace notar que existe un considerable incremento en los gastos y el Gobierno no está en condiciones de atender a los mimos.

Globalmente se refleja en el Siguiete cuadro:

Gastos Personal	779.517.000,00
Bienes y Servicios no Personal	79.739.568,00
Transferencia Corrientes RG	-336.200,00
Bienes de Capital	- 5.497.000,00
Obras Publicas Varias con Rentas General	48.255.529,00
TOTAL	901.948.897,00

CONSIDERANDO:

Que, las distintas obras, trabajos, inversiones llevadas a cabo por el Ejecutivo Municipal, durante el ejercicio, deben tener el marco legal necesario y suficiente;

Que, las variables macroeconómicas previstas sufrieron variaciones considerables como ser la variación en el nivel de precios y el tipo de cambio promedio;

Que, es menester adecuar el presupuesto vigente del con el objeto de atender gastos inherentes del año 2024 y afrontar diversos convenios de asistencia a distintas Comunidades Pertenecientes a la Jurisdicción Municipal.

Que, es necesario reforzar el presupuesto correspondiente a Mantenimiento y Reparación del Parque Automotor, con el objeto de afrontar sus gastos de funcionamiento debido a la suba excesiva en lo que se refiere a repuestos y mano de obra.

Que, es imperioso fortalecer lo que es la Partida Presupuestaria correspondiente al Gasto de Personal "Personal Superior, Personal Contratado, Planta Permanente y Jornalizado" los incrementos fueron muy significativos en la Escala Salarial, para que el personal pueda llegar mensualmente a cubrir la canasta básica.

Que, el Ejecutivo Municipal, habiendo analizado y considerado las aclaraciones del caso, considera viable la reducción de determinadas Partidas para volcarlas al refuerzo de otros rubros que hacen al normal desenvolvimiento de la actividad Municipal;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios 4466/89.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ABRA PAMPA SANCIONA LA ORDENANZA N° 09-CD-2025.-

ARTICULO 1° Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2024, por el fundamento esgrimido en el considerando, quedando redactado de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN DE RECURSOS		
I	De Origen Municipal	193.000.000,00
3.6	Canon por Alumbrado Publico	90.000.000,00





4.1	Multas Varias	31.000.000,00
4.3	Rentas Atrasadas Inmuebles	24.000.000,00
4.6	Tributos Ejercicios Anterior	48.000.000,00
II	De Origen Provincial	681.548.897,00
5.1	Impuesto Automotor	17.000.000,00
5.2	Coparticipación	214.608.897,00
5.4	Anticipo de Coparticipación	450.000.000,00
	Incremento de Recursos Neto	\$874.548.897,00

MODIFICACION DE GASTOS 2024			
Ítem	Partidas	Aumento	Disminución
1	Personal	779,517,000.00	-
1.1	Personal Superior	65,600,000.00	
1.2	Personal Planta Permanente	617,600,000.00	
1.3	Personal Contratado	39,917,000.00	
1.4	Personal Jornalizado	56,400,000.00	
2	Bienes y Servicios No Personales	166,484,024.00	86,744,456.00
2.1	Bienes de Consumo	32,290,870.00	642,500.00
2.1.1	Alimentos y Productos Agropecuarios	1,956,000.00	
2.1.2	Productos de la Minería Petróleo y sus derivados	18,713,600.00	
2.1.3	Textiles y Confecciones.-	130,170.00	
2.1.4	Madera, Corcho y sus manufacturas		95,500.00
2.1.5	Papel, Cartón e Impresos	5,756,000.00	
2.1.6	Productos Químicos y Medicinales	2,652,000.00	
2.1.7	Explosivos y Municiones		100,000.00
2.1.8	Cueros, Plásticos, Caucho y s/manufacturas	1,128,000.00	
2.1.9	Piedra, Vidrio y Cerámica		447,000.00
2.1.10	Metales Comunes y sus manufacturas	1,016,100.00	
2.1.11	Otros Bienes de consumo	939,000.00	
2.2	Servicios No Personales	134,193,154.00	86,101,956.00
2.2.1	Electricidad gas y agua	75,819,000.00	
2.2.2	Transporte y almacenaje		1,390,000.00
2.2.3	Comunicaciones	557,000.00	
2.2.4	Crédito para Emprendedores y Construcción	40,950,000.00	
2.2.5	Honorarios y Retribuciones a Terceros		1,833,000.00
2.2.6	Gastos de Trámites Administrativos D.E.M.	5,300,000.00	
2.2.7	Publicidad y propaganda		393,000.00
2.2.8	Seguros y comisiones		3,367,000.00
2.2.9	Alquileres		766,000.00
2.2.10	Impuestos derechos y tasas		126,000.00
2.2.11	Cortesías y homenajes	1,335,000.00	
2.2.12	Gastos judiciales		25,104,000.00
2.2.13	Otros Servicios		817,000.00
2.2.14	Festival del Huancar - Edición 2024		1,787,000.00
2.2.15	Aniversario de Fundación de Abra Pampa	3,982,000.00	
2.2.16	Fiestas Patronales y Recreativas		1,720,300.00
2.2.17	Secretaría de Cultura y Turismo		1,481,000.00
2.2.19	Centro de Contención Familiar	2,061,154.00	
2.2.20	Dirección de Deportes	853,000.00	
2.2.21	Dirección de la Juventud y Empleo		2,995,000.00
2.2.22	Secretaría Acción Social y Discapacidad		1,468,000.00
2.2.24	Secretaría de Desarrollo Rural		15,329,000.00
2.2.25	Dirección de la Mujer y Familia		4,555,706.00
2.2.26	Gestión Ambiental		1,234,000.00
2.2.27	Juegos Olímpicos Comunitarios	52,000.00	
2.2.28	Fondo Fijo Concejo Deliberante		784,000.00
2.2.30	Fiestas de los Estudiantes	1,973,500.00	
2.2.31	Fondo de Fomento Teatral, Pesebre y Vía Crucis. -		296,000.00
2.2.33	Gastos Varios en Jurisdicción Municipal		926,000.00
2.2.35	Honorarios a Profesionales	909,000.00	
2.2.36	Mantenimiento y Reparación de Parque Automotor		617,000.00
2.2.37	Elementos de Limpieza e Higiene		3,765,000.00
2.2.38	Subsidio y Asistencia a Instituciones Intermediarias		6,418,000.00
2.2.39	Transporte y Viajes Especiales	401,500.00	
2.2.40	Traslado y Carreteo de maquinarias a zonas rurales		3,152,000.00
2.2.41	Sala de Estudio y Gestión		1,226,000.00
2.2.42	Adultos Mayores		921,950.00
2.2.44	Indumentaria para Personal		3,630,000.00
3.	Transferencias p/financiar Erog. Ctes	-	336,200.00
3.1	Transferencias Corrientes		115,900.00
3.2	Premiaciones a Ligas Deportivas		220,300.00
4.-	Erogaciones de Capital	467,000.00	5,964,000.00
4.1	Adjudicación Tres Viviendas de Servicios IVUJ		50,000.00





4.2	Elementos de seguridad	467,000.00	
4.3	Otros Bienes de Capital		2,914,000.00
4.4	Herramientas		3,000,000.00
6	Con Rentas Generales	138,844,000.00	117,718,471.00
6.1	Obras Publicas Varias	45,840,000.00	
6.2	Mantenimiento y Nivelación de Calles		318,000.00
6.3	Reacondicionamiento del Centro Depósito de Residuos		890,000.00
6.4	Mantenimiento y Conservación de Caminos Vecinales		1,360,000.00
6.5	Limpieza y Construcción de Aguadas.-		1,528,000.00
6.6	Reacondicionamiento Espacio Recreativo y Sanitarios del Cerro "El Huancar"		13,000,000.00
6.7	Construcción de Cordón Cuneta y Badenes	4,911,000.00	
6.8	Construcción de Salón Usos Múltiples 1era Etapa		20,000,000.00
6.9	Reacondicionamiento de Espacios Verdes y recreativos	1,609,000.00	
6.10	Reparación y Mantenimiento de Alumbrado Publico	6,280,000.00	
6.11	Remodelación y Construcción de Parque Infantil Paseo del Rey		10,000,000.00
6.12	Repavimentación de Calles Céntricas		14,931,000.00
6.13	Adoquinado Barrio Éxodo Jujeño y Siberia Argentina "Calle Susques y Humahuaca"		24,799,000.00
6.14	Terminación Adoquinado Barrio Lujan "Calle Norte"	52,677,000.00	
6.15	Adoquinado calle 23 de Agosto	27,527,000.00	
6.16	Adoquinado Barrio Lujan "Calle Francisco Quipildor"		30,000,000.00
6.17	Obras Publicas Comunitarias		892,471.00
SUBTOTAL		1,085,312,024.00	210,763,127.00
INCREMENTO GASTO NETO		874,548,897.00	

RESUMEN	
TOTAL RECUROS	\$ 874.548.897,00
TOTAL GASTOS	\$ 874.548.897,00
DIFERENCIA	\$ -

ARTICULO 2° MODIFÍQUESE el artículo 7° del Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2024;

• *Fíjese en quince (15) el número de cargos del Personal Jerárquico; en ocho (8) el número de cargos para el Personal del Concejo Deliberante, discriminados de esta manera (seis (6) concejales, un (1) Secretario Parlamentario, un (1) Secretario Administrativo como Personal Contratado categoría (1); en ciento cuarenta (140) el número de cargos para el Personal de Planta Permanente, dieciocho (18) el número de cargos para el Personal Contratado y (20) para Personal Jornalizado que siete (7) forma catorce (14) "Medio jornal" .*

• *Modifique cualitativamente el Detalle Analítico de la Planta de Personal Ejercicio 2024, quedando de la siguiente manera, Dividir la Dirección de Rentas, Bromatología y Control Comercial e Industria quedando;*

➤ *DIRECCION DE RENTAS,*

➤ *DIRECCION DE BROMATOLOGIA CONTROL COMERCIAL E INDUSTRIA.*

ARTICULO 3° Modifique el Plan de Trabajo Públicos – Ejercicio 2024 el seudónimo el ITEM 6.16 Adoquinado Barrio Lujan “Calle Quera” por Adoquinado Barrio Lujan “Calle Francisco Quipildor”.

ARTICULO 4° Téngase al presente ordenamiento como Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos definitivo del Ejercicio 2024.-

ARTICULO 5° Dé forma. -

DADO EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ABRA PAMPA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO

Manuel O. Valerio
Concejal

MUNICIPALIDAD DE ABRA PAMPA.-

DECRETO MUNICIPAL N° 014/2.025.-

ABRA PAMPA CAPITAL DE LA PUNA, 10 JUN. 2.025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 09- CD-025, Expediente N° 31-CD-025 y,

CONSIDERANDO:

Que, las distintas obras, trabajos, inversiones llevadas a cabo por el Ejecutivo Municipal, durante el ejercicio, deben tener el marco legal necesario y suficiente.

Que, las variables macroeconomías previstas sufrieron variaciones considerables como ser la variación en el nivel de precios y el tipo de cambio promedio.

Que, es necesario reforzar el presupuesto correspondiente a Mantenimiento y Reparación del Parque Automotor, con el objeto de afrontar sus gastos de funcionamiento debido a la suba excesiva en lo que se refiere.

Que, el ejecutivo municipal habiendo analizado y considerado las aclaraciones del caso, considera viable la reducción de determinadas Partidas para volcarlas al refuerzo de otros rubros que hace al normal desenvolvimiento de la actividad municipal.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios 4466/89.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ABRA PAMPA

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE en todo su contenido la Ordenanza N° 09-CD-025, Expte N° 31-CD-025, para todos los efectos a corresponder.

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE mediante copia del presente acto al Concejo Deliberante y a las áreas que correspondan para su conocimiento y a sus efectos. Finalizado el trámite, vuelva y archívese.-

Ariel Adolfo Machaca
Intendente





CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva del **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS UNIDOS DE CIUDAD PERICO (JUJUY)**, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 15 de julio de 2025, a hrs. 15 en la Sede de la Institución sito en calle Susques esq. Cnel. Arenas, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1.- Lectura del acta anterior con la designación de dos (2) socios para refrendar la misma. 2.- Aprobación Balances Generales y Memorias años 2023 y 2024. 3.- Tratar y consensuar cuotas societarias 4.- Situación y necesidades de la Institución 5.- Temas varios. Transcurrida una (1) hr. de la fijada precedentemente, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto (art.32 del Estatuto en vigencia).- Fdo. María Teresa Toledo- Presidente.-

23/25/27 JUN. LIQ. N° 40327 \$3.900,00.-

La Comisión Directiva de **UNION EMPRESARIOS DE JUJUY**, convoca a los Señores Socios a reunirse en ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 08 de julio de 2025, a horas 21.00 en sus instalaciones, sita en calle Belgrano 860, 1° Piso de esta ciudad. Transcurridos 30 minutos de la hora fijada, se procederá al Acto Eleccionario con los socios presentes. Orden del Día: 1°.- Nombramiento de dos asociados, para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Institución, el Acta de la Asamblea. 2°.- Nombramiento de tres asociados para integrar la comisión de poderes. 3°.- Nombramiento de dos asociados para integrar la comisión escrutadora. 4°.- Lectura de Memoria Anual 2023-2024.- 5°.- Lectura de Balance Período: 2023-2024.- 6°.- Renovación de Miembros de la Comisión Directiva, según Art. 38 del Estatuto de la Institución.- Fdo. Ing. Luis Alberto Alonso- Presidente.-

27 JUN. LIQ. N° 40386 \$1.300,00.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los 29 días del mes de mayo, del año 2025; se reúne la Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL JUJEÑA DE OFTALMOLOGÍA**, estando presentes el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General, el Tesorero y el Vocal 1, siendo las 20 horas, y habiendo quórum, se da comienzo a la reunión. Atento a que corresponde convocar a asamblea general ordinaria a fin de que se elijan nuevas autoridades por vencimiento del mandato de las mismas, luego de un breve intercambio de opiniones, por mayoría se decide convocar a asamblea general ordinaria para el día 1 del mes de Julio, del año 2025, a las 19 horas en el lugar sito en calle San Martín N 605, 1er. Piso, Depto. "A" para tratar el siguiente orden del día: "1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea. 2) Designación de la persona encargada de confeccionar los estados contables de la Asociación. 3) Renovación de la totalidad de los miembros de comisión directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato". El Secretario General deja constancia que la presente acta se asienta en hoja móvil por encontrarse en trámite de rúbrica y foliatura los libros de la entidad. No habiendo otros temas a tratar siendo las 20:30 horas, se da por finalizada la presente reunión, firmando los presentes delante del secretario de actas quien da fe.- Fdo. Dr. José Luis Zarif.-

27 JUN. LIQ. N° 40403 \$1.300,00.-

Contrato Constitutivo de "JUJUY MODELS S.A.S.": En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 3 días del mes de junio del año 2025, se reúnen: JUAREZ, Silvia Inés, DNI N°: 20.856.497, argentina, nacida el 19 de septiembre del año 1969, de ocupación empresaria y MARTINEZ, Cesar Antonio DNI N°: 13.121.251, argentino, nacido el 2 de abril de 1959, de ocupación empresario, ambos con domicilio en calle Rolando Corte 2147 Barrio Bajo la Viña, cónyuges entre sí, en primeras y segundas nupcias respectivamente, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA** - DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad se denomina "JUJUY MODELS S.A.S.". La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Jujuy. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero. - **SEGUNDA**- DURACION: El término de duración de la sociedad será de 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. **TERCERA** - OBJETO: La sociedad tendrá los siguientes objetos: Tanto en el país como en el exterior, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Organización integral de eventos y actividades promocionales, incluyendo producción, coordinación, realización y comercialización de eventos sociales, culturales, artísticos, deportivos, recreativos, empresariales y académicos, incluyendo expresamente la realización y coordinación de desfiles de moda y certámenes de belleza; así como servicios complementarios como logística, catering, ambientación, sonido, iluminación, escenografía, contratación de personal especializado (modelos, técnicos, artistas, seguridad, animadores), locaciones y gestión de permisos. b) Desarrollo de campañas de marketing, publicidad y promoción de productos, marcas y servicios por medios tradicionales y digitales, incluyendo activaciones, promociones en puntos de venta y gestión de imagen. c) Organización y dictado de capacitaciones, cursos, talleres y seminarios en modelaje, moda, pasarela, expresión corporal, maquillaje, fotografía, comunicación y otras disciplinas vinculadas, tanto presenciales como virtuales, pudiendo otorgar certificaciones propias por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país. d) Producción, desarrollo, distribución, transmisión y comercialización de contenidos audiovisuales y digitales, incluyendo pero no limitado a: La creación, operación y administración de canales de streaming en plataformas digitales propias o de terceros; La generación, adquisición y edición de contenidos audiovisuales, musicales, educativos, publicitarios y culturales para su emisión por medios digitales, redes sociales, aplicaciones móviles, canales de televisión por internet, plataformas y cualquier otro medio electrónico presente o futuro; La organización y producción de eventos in vivo, espectáculos, conferencias y transmisiones online; La monetización de contenidos digitales, mediante suscripciones, publicidad, membresías, patrocinios, licencias, alianzas comerciales y cualquier otro mecanismo legal. El desarrollo de campañas de marketing digital, comunicación institucional, community management y publicidad online, relacionada a contenidos propios o de terceros. e) Industria y comercio de indumentaria: fabricación, diseño, confección, importación, exportación y comercialización mayorista y minorista —presencial y online— de prendas de vestir, calzado, accesorios y productos textiles para todo público, damas, caballeros, niños, bebés. f) Prestación de servicios vinculados a la estética y el bienestar físico, incluyendo tratamientos faciales y corporales, depilación, maquillaje, cuidado capilar, manicura, pedicura y servicios complementarios, así como la explotación de centros de estética y gimnasios y espacios de entrenamiento físico. La sociedad podrá brindar servicios de bienestar mediante la contratación de profesionales habilitados para tal fin conforme la normativa sanitaria vigente. En caso de realizar actividades vinculadas a la salud humana que requieran autorizaciones específicas (como centros médicos, clínicas, sanatorios, laboratorios prestación de servicios médicos prepagos), la sociedad lo hará mediante la obtención de las habilitaciones correspondientes de los organismos competentes (Ministerio de Salud, Superintendencia de Servicios de Salud), quedando dichas actividades sujetas a la legislación vigente y a las reglamentaciones sanitarias aplicables. g) Prestación de servicios de asesoramiento administrativo y empresarial, incluyendo gestión organizacional, planificación de negocios, administración general, recursos humanos y otras áreas operativas, sin que ello implique el ejercicio de actividades reservadas por ley a profesiones liberales o colegiadas. En caso de requerirse intervenciones específicas en materia legal, contable, impositiva o laboral, las mismas serán realizadas exclusivamente por profesionales habilitados conforme a la normativa vigente, contratados por la sociedad o asociados externamente. **CUARTA**- CAPITAL SOCIAL: El capital social será de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00) representado por cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El Sr. MARTINEZ, Cesar Antonio suscribe 50 acciones, es decir un capital de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00), y la Sra. JUAREZ, Silvia Inés, 50 acciones, es decir un capital de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00), lo que representa el 100% del capital social. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán





ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el art. 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **QUINTA.** - ACCIONES: Las acciones deberán ser inscriptas por la sociedad en un registro al que se aplican las disposiciones del artículo 213 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. En caso de copropiedad de acciones de la sociedad deberá unificarse la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Hasta tanto ello ocurra, los copropietarios no podrán ejercitar sus derechos, siempre y cuando hubiesen sido intimados fehacientemente para cumplimentar la unificación exigida y no la hubiesen formalizado dentro de los diez (10) días de la notificación. Las acciones ordinarias y preferidas otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **SEXTA.** - TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES: La transferencia de las acciones entre socios es libre, pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios. Para ello, todo socio que desee ceder, transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus acciones a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de acciones a transferir y las demás modalidades de la operación. La sociedad deberá, dentro de los quince días, notificar al resto de los socios, al domicilio denunciado en el presente contrato o al que aquellos con posterioridad hayan comunicado fehacientemente a la Sociedad, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las tenencias y con derecho a acrecer, lo que deberá efectuarse dentro de los veinte (20) días de la notificación hecha por la sociedad. Al vencimiento de este plazo, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las acciones al tercero y en las condiciones ofrecidas. El valor de las acciones se determinará por acuerdo de partes, o bien por medio de un balance general a la fecha de la cesión. **SEPTIMA.** - ORGANOS DE ADMINISTRACION: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **OCTAVA.** - ORGANOS DE GOBIERNO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **NOVENA.** - ORGANOS DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura. **DECIMA.** - EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico social finalizará el día 28 de febrero de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **DECIMA PRIMERA.** - UTILIDADES, RESERVAS Y DISTRIBUCION: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **DECIMA SEGUNDA.** - DISOLUCION Y LIQUIDACION: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en la cláusula séptima del presente. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **DECIMA TERCERA.** - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial de la Provincia de Jujuy. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto el socio establece que: **1. SEDE SOCIAL:** La sociedad tendrá su sede social en calle PATRICIAS ARGENTINAS 425, barrio centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. **2. CAPITAL SOCIAL:** Los socios suscriben el 100% del capital social, por la cantidad de CIEN (100) acciones ordinarias de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, aportando mitades iguales cada uno de los socios para la integración, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Designar Administrador Titular: MARTINEZ, CESAR ANTONIO, DNI N°: 13.121.251, argentino, nacido el 2 de abril de 1959, de ocupación empresario, con domicilio en calle Rolando Corte 2147 Barrio Bajo la Viña, y Administrador Suplente: JUAREZ, SILVIA INES DNI N°: 20.856.497, argentina, nacida el 19 de septiembre del año 1969, de ocupación empresaria, con domicilio en calle Rolando Corte 2147 Barrio Bajo la Viña. Los Administradores designados, aceptan los cargos que le han conferido, y declaran bajo juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la ley 19.550; constituyen domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución 11/2001 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. **4. DECLARACIÓN JURADA SOBRE DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO:** Los socios declaran bajo fe de juramento que la ubicación de la sede social es en calle Patricias Argentinas 425, de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, y que allí funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades que desarrollará la sociedad, y que a todos los efectos comunican la siguiente dirección de correo electrónico que usará la sociedad: cesarantonio.martinez802@gmail.com y el teléfono celular +54 3884738867. **5. AUTORIZACIONES:** Autorizar al CPN MP. 1502 MARTINEZ OTERO, Cesar Horacio DNI: 34.542.008, argentino, con domicilio en Cnel. Arias 695, barrio Ciudad de Nieva y/o al Dr. POCKORNY, Carlos Nicolás MP.





3292 DNI: 35.911.582, con domicilio en Dr. Aparicio 422 barrio Ciudad de Nieva y/o MASSARI, Antonella Beatriz DNI: 41.219.091 con domicilio en Libertad 1128 barrio Ciudad de Nieva, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de la provincia de Jujuy, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado.- ACT. NOT. N° B 00934926- ESC. JOSEFINA DE APARICI- TIT. REG. N° 58- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION N° 427-DPSC-2025.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-255/2025.-
San Salvador de Jujuy, 13 de junio de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la Sra. Antonella Beatriz Massari en carácter de persona autorizada, solicita, la INSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS "JUJUY MODELS S.A.S."

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesora Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE "JUJUY MODELS S.A.S." de fecha 03 de junio del 2025, con firma certificada de los socios la SRA. JUAREZ, SILVIA INES, DNI N° 20-856-497 Y EL SR. MARTINEZ, CESAR ANTONIO, DNI N° 13.121.251 ante Esc. Publica autorizante Josefina de Aparici, Titular del Registro Notarial N° 58, copia certificada a fs. 02/06 de autos.-

ARTÍCULO 2°: SE HACE SABER que junto con el ejemplar del Boletín Oficial, la sociedad deberá acreditar fehacientemente la integración del 25% del capital A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CLAVE BANCARIA UNIFORME (CBU) N° 2850200930094204846761, ALIAS: BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., denominación FISCALIA DE ESTADO- REGISTRO PUBLICO, TITULARIDAD A NOMBRE DE FISCALIA DE ESTADO, CUIT N° 30-67151334-3. Para su devolución deberá presentar nota de solicitud denunciando los datos de la cuenta en la cual se deberá realizar la devolución, adjuntando copia de constancia bancaria emitida por el banco, constancia de AFIP del titular de la cuenta (socio o empresa).-

ARTÍCULO 3°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

27 JUN. LIQ. N° 40372 \$3.700,00.-

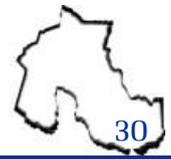
CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez en el Juzgado de Primera Instancia N° 4 - Secretaría 7, en el expediente C-210551/2022, caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO: AYALA, FERNANDO NICOLÁS", notifíquese mediante edictos (art. 179, CPCyC), los que deberán ser publicados por un día en el Boletín Oficial y un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento conforme lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley 24.522, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 255 de la LCQ, la resolución del 21/5/2025 que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de mayo de 2025. VISTO: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I. Reprogramar y fijar como nueva fecha límite el 01 de agosto de 2025, hasta la cual los acreedores deberán presentar a la sindicatura las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes, conforme lo previsto en el artículo 200 de la Ley 24.522. Establecer que el plazo para formular impugnaciones y observaciones ante la sindicatura vencerá el 19 de agosto de 2025, debiendo la sindicatura presentar al Juzgado un juego de copias de estas dentro de las 48 horas (art. 34 LCQ).- II. Reprogramar y fijar el 26 de agosto de 2025 como nueva fecha para la presentación del informe individual, y el 09 de octubre de 2025 para la presentación del informe general por parte de la Sindicatura. III. Reprogramar y Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el 25 de noviembre de 2025 a las 09:30 horas, o el día hábil inmediato posterior si aquel fuera feriado o inhábil, y el vencimiento del período de exclusividad para el 02 de diciembre de 2025. IV. Ordenar la publicación de edictos por parte de la sindicatura durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento conforme lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley 24.522, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 255 de la LCQ. Asimismo, y en igual plazo, deberá informar al Juzgado el monto de los gastos que demande dicha publicación, a los efectos de requerir al concursado su reembolso. VI. Notificar, subir al SIGJ, hacer saber." FDO. DR. R. SEBASTIÁN CABANA - JUEZ- Ante mi DR. CAMILO SOAJE – SECRETARIO. Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por un día.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de junio del 2025.-

23/25/27/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 40298 \$5.700,00.-

La Dra. María Espeche, Jueza Titular del Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 12, en el expediente A-023155/1987, caratulado: "QUIEBRA: DE MICHIEL, ELIO (H)", notifica a acreedores verificados y demás interesados en los presentes autos, el decreto que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 29 de mayo de 2025. VISTO el Expte. A-023155/1987: "Quiebra Directa: DE MICHIEL, Elio (h)"; del cual surgen los siguientes: ANTECEDENTES:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1. HACER LUGAR a lo solicitado por el fallido, Sr. Elio de MICHIEL, DNI 12.618.456 y –en consecuencia- DECLARAR la PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA a favor del fallido de todos los créditos verificados mediante sentencia de fecha 14/03/1989 (fs. 304/305). 2. DECLARAR la CONCLUSIÓN de la presente QUIEBRA del Sr. Elio de MICHIEL, DNI 12.618.456, por la inexistencia de acreencias exigibles en razón de la prescripción liberatoria de los créditos verificados, ESTABLECIENDO que, PREVIO A HACER EFECTIVA la conclusión, se deberá: 2.1. PUBLICAR EDICTOS por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario local de la parte resolutive de la sentencia a los fines de





dar publicidad a lo aquí resuelto, conforme lo dispone el art. 89 LCQ en función del art. 229 LCQ, quedando a cargo del interesado la confección de los edictos para su pertinente control y firma. Los plazos para cualquier oposición a la presente sentencia comenzarán a correr a partir de la última publicación de edictos. 2.2. (...) 3. DECLARAR que CESARON de PLENO DERECHO las inhabilitaciones del fallido (art. 236 LCQ). En consecuencia, CUMPLIDA que fueran las condiciones establecidas en el punto 2 de este resolutive, se ORDENA LEVANTAR la inhibición general de bienes y demás medidas restrictivas que pesan sobre el fallido ordenadas en los puntos "VI", "VII", "VIII" y "XI", de la sentencia declarativa de quiebra de fecha 08/09/1987 (fs. 44/46). A tales efectos, ofíciase a las autoridades que correspondan haciéndoles saber la conclusión de la presente quiebra (...) 4. (...) 5. (...). Fdo. Dra. Maria Leonor Del M. Espeche - Juez - Ante Mi: Dr. Fabian Carlos Lemir - Prosecretario.-"

27/30 JUN. 02/04/07 JUL. LIQ. N° 40377 \$9.000,00.-

EDICTOS DE MINAS

Dirección Provincial de Minería de Jujuy, en el marco de PRESENTACION DE IIA para los siguientes **CATEOS: CATEO N° 3035-P-2022; CATEO 3039-P-2022; CATEO 3041-P-2022; CATEO 3091-P-2023, Titular TIERRA EXPLORACION S.A.** conforme lo establecido en TITULO VIII de Decreto 7751/2023 PARTICIPACION Y CONSULTA, cita a superficiarios individuales Sres. y Sras. Rosa Carballo García, Américo Lauro Orjeira, Carballo García Julio Cesar, García Manuel A. Orjeira, Carballo García Benjamín Andrés Trotti, Aurora Concepción Rossow, Rolando Dionisio Liquin, León Flores, Bautista Cornelio Calizaya, Petrona Regina Sajama, Ernesto Froilán Sajama, Raúl Rolando Sajama, Elsa Beatriz Sajama, Ester Gladis Chaparro, Aniceta Magdalena Chaparro, Benita Guanactolay, Florentino García, Luis Victor Ruiz, María del Carmen Colqui, María Esther Colqui Martínez, Uzal Antonio, Bares Francisco, a fin de efectuar entrega de Informe de Impacto Ambiental en Patricias Argentinas N 260, Primer Piso, Bo. Centro, de lunes a viernes de 09:00 a 12:00hs y de 17:00 a 20:00hs. El presente se publicará por el plazo de 5 días en diario de máxima difusión.-

27/30 JUN. 02/04/07 JUL. LIQ. N° 40392 \$9.000,00.-

DR. PABLO GABRIEL READ, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. 3136-J-2023** ha dispuesto la publicación de la ANOTACIÓN del CATEO en el Registro de Exploraciones sobre una superficie de CUATRO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y OCHO HECTAREAS CON SESENTA AREAS (4.978,60 ha.), en el Departamento SUSQUES, para exploración de MINERALES de PRIMERA y SEGUNDA CATEGORÍA, a favor de **SUSQUES ENERGIA SA**, CUIT N° 30-71848871-7, sobre terrenos de titularidad de DARIO GABRIEL PUCA, HERIBERTO TINTE, ADELA ROSA PUCA, y ESTADO PROVINCIAL (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 30/38), ocupados por la COMUNIDAD ABORIGEN EL TORO- ROSARIO (Informe de la Secretaria de Pueblos Indígenas fs. 41/45), en los que se afecta parcela con trámites individuales de los Sres. HERIBERTO TINTE y DARIO PUCA con Plano Aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 46/49) conforme ubicación e informe de Registro Gráfico con las siguientes coordenadas: P1 7446900 X 3426701; P2 X 7446900 Y 3428770; P3 X 7439900 Y 3428770; P4 X 7439900 Y 3428600; P5 X 7432900 Y 3428600; P6 X 7432900 Y 3424500; P7 X 7442900 Y 3424500; P8 X 7442900 Y 3426701, debiendo los titulares sus herederos o toda persona que se considere con derecho, deducir oposición en el plazo de VEINTE DÍAS (20) días contados desde la última publicación, con los requisitos exigidos por el Art.8 del C.P.M. y bajo apercibimiento de otorgar el Permiso de Exploración (Cateo) solicitado.- Publíquese por DOS (2) veces en DIEZ (10) días, en el Boletín Oficial y Diario Local. San Salvador de Jujuy, 24 de junio de 2025.-

27 JUN. 07 JUL. LIQ. N° 40407 \$3.600,00.-

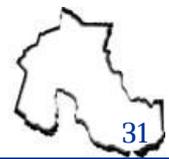
DR. PABLO GABRIEL READ, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. 3194-J- 2023** ha dispuesto la publicación de la ANOTACIÓN del CATEO en el Registro de Exploraciones sobre una superficie de TRES MIL OCHOCIENTAS TRES HECTAREAS CON QUINCE AREAS (3.803,15 ha.), en el Departamento SUSQUES, para exploración de MINERALES de PRIMERA y SEGUNDA CATEGORÍA, a favor de **SUSQUES ENERGIA SA**, CUIT N° 30-71848871-7, sobre terrenos de titularidad de SANTOS GENARO ESQUIVEL y ESTADO PROVINCIAL (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 90/98), ocupados por la COMUNIDAD ABORIGEN EL TORO-ROSARIO (Informe de la Secretaria de Pueblos Indígenas fs. 46/50), en los que no se afecta parcela con trámites individuales (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, conforme ubicación e informe de Registro Gráfico (fs. 21) con las siguientes coordenadas: P1 X 7432900; Y 3431146,37; P2 X 7429687 Y 3431146,37; P3 X 7429687 Y 3428770; P4 X 7426367 Y 3428770; P5 X 7426367 Y 3425980; P6 X 7426777 Y 3425980; P7 X 7426789,33 Y 3424280; P8 X 7427002,03 Y 3424280; P9 X 7427002,03 Y 3423979,8; P10 X 7432900 Y 3423979,8, debiendo los titulares sus herederos o toda persona que se considere con derecho, deducir oposición en el plazo de VEINTE DÍAS (20) días contados desde la última publicación, con los requisitos exigidos por el Art.8 del C.P.M. y bajo apercibimiento de otorgar el Permiso de Exploración (Cateo) solicitado.- Publíquese por DOS (2) veces en DIEZ (10) días, en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Salvador de Jujuy 24 de junio de 2025.-

27 JUN. 07 JUL. LIQ. N° 40407 \$3.600,00.-

DR. PABLO GABRIEL READ, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. 3283-J-2023** ha dispuesto la publicación la ANOTACIÓN del CATEO en el Registro de Exploraciones sobre una superficie de CUATROCIENTAS SETENTA Y NUEVE HECTAREAS CON SETENTA Y UN AREAS (479.71 ha.), en el Departamento SUSQUES, para exploración de MINERALES de PRIMERA y SEGUNDA CATEGORÍA, a favor de **SUSQUES ENERGIA SA**, CUIT N° 30-71848871-7, sobre terrenos de titularidad del Estado Provincial (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 89/95), ocupados por la COMUNIDAD ABORIGEN EL TORO- ROSARIO (Informe de la Secretaria de Pueblos Indígenas fs. 40/44), en los que no se afecta parcela con trámites individuales (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 88/89) conforme ubicación e informe de Registro Gráfico (fs. 21) con las siguientes coordenadas: P1 X 7438861,8 Y 3431430; P2 X 7438861,8 Y 3433064, P3 X 7437476,485 Y 3433064; P4 X 7437476,484 Y 3433063,999; P5 X 7437489,38 Y 3433052,73; P6 X 7436682,76 Y 3432106,41; P7 X 7436067,31 Y 3432641,64; P8 X 7436434,468 Y 3433064; P9 X 7435927 Y 3433064; P10 X 7435927 Y 3433100; P11 X 7435484,22 Y 3433100; P12 7435484,22 Y 3431430, debiendo los titulares sus herederos o toda persona que se considere con derecho, deducir oposición en el plazo de VEINTE DÍAS (20) días contados desde la última publicación, con los requisitos exigidos por el Art.8 del C.P.M. y bajo apercibimiento de otorgar el Permiso de Exploración (Cateo) solicitado.- Publíquese por DOS (2) veces en DIEZ (10) días, en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 24 de junio de 2025.-

27 JUN. 07 JUL. LIQ. N° 40407 \$3.600,00.-





EDICTOS DE USUCAPION

La Cámara en lo Civil y Comercial - Sala III - Vocalía 9, en el Expte. C-222453/2023: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-120910/2018: CUSSI SEVERIANO; MORALES YOLANDA ANGELICA c/ RODRIGUEZ WALTER ARMANDO; RODRIGUEZ ALBERTO; y OTROS": cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Parcela 10, Manzana 46, Padrón N-5760, Matricula N-4665, ubicado en calle Jujuy 175, B° San Salvador de la Ciudad de la Quiaca, Dpto. Yavi, de ésta Provincia de Jujuy, cuyo titularidad registral se encuentra a nombre de WALTER ARMANDO RODRIGUEZ; ALBERTO RODRIGUEZ; ANGÉLICA RODRIGUEZ; ESTEBAN CARDOZO; JUAN LLANOS y OSVALDO JOSÉ CUENCIA, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia, no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días.- San Salvador de Jujuy. - Dra. Norma Graciela Alsina Secretaria.-

25/27/30 JUN. LIQ. N° 40356 \$4.800,00.-

El Dr. Enrique Rogelio Mateo juez en la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 4 en el expediente caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: PARRAGA, FERNANDO MARCELO c/ JUAREZ, AURORA", notifica a los herederos de Aurora Juárez (María Teresita Lizárraga y César Enrique Casas) el traslado de la demanda, de la providencia que a continuación se transcribe: A despacho hoy, 10 de agosto de 2021. Informo a V.S. que en el Expte. N° C-58093/15, caratulado: "Medidas Preparatorias: PARRAGA, Marcelo Fernando c/ JUAREZ, Aurora y otros" se han cumplimentado todos los requisitos previstos por la Ley 5486. San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2021. I.- De la demanda ordinaria por prescripción veinteañal instaurada por Marcelo Fernando Párraga córrase traslado a Aurora Juárez, los herederos de la Sucesión de Ignacia Aurora Juárez: María Teresita Lizárraga y César Enrique Casas con domicilio en calle San Martín s/n, Nogoya, Provincia de Entre Ríos para que contesten dentro del término de QUINCE DIAS con más 10 días en razón de la distancia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren. Intímase a los accionados para que dentro del plazo señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las resoluciones posteriores por Ministerio de Ley. II.-Notificaciones por Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil, sí alguno de ellos fuere feriado. III.- Cítase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida Sres. Hotel El Reposo del Diablo domiciliado en calle Alberro N° 1049 de la Ciudad de Tilcara, Santiago Eduardo Dupont y Marisa Eliana Rondón y el Sr. Luis Párraga para que tomen conocimiento del presente juicio y sí consideran afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. IV. Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles individualizados como Parcela 12, Circunscripción 1. Sección 2, Manzana 15, Padrón 1-1459 y Parcela 13, Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 15, Padrón I-1460 de la Localidad de Tilcara, de titularidad dominial de AURORA JUAREZ DE CASAS, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. V. Cítase a la MUNICIPALIDAD DE TILCARA y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideran afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VI.-Intímase a la parte actora a colocar el cartel indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486, debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DIAS. VII.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los EDICTOS ordenados para su posterior control y firma del Tribunal, los que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala, VIII.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo - Juez - Ante Mi Dra. Ana Romina Nebhén-Secretaria. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y un diario de Entre Ríos. San Salvador de Jujuy, 23 de Junio del año 2025.-

27/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 40373 \$4.800,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

José Matías Ustarez Carrillo, Juez a cargo del Juzgado Contravencional N° 1- RFTE. **EXPTE. N° 1635-C/25**, Caratulado: "CAUCOTA VICTOR RAUL p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14". - "San Salvador de Jujuy, 18 de Junio del 2025-/- Sobre: ESPECIE BOVINO, SEXO HEMBRA, CATEGORIA VACA, PELAJE OVERO-MOCHA, SIN MARCA A FUEGO Y CON SEÑAL (), REGISTRADO EN REGISTRO DE MARCAS Y SEÑAS PROVINCIAL. RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) cinco días, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparecía, pase para decomiso. 2) NOTIFÍQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial. Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez Contravencional N° 1 – Dr. Carlos Ignacio Haquim- Secretario Contravencional N° 1.- Publíquese por el termino de cinco (05) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

20/23/25/27/30 JUN. S/C.-

Ruth Alicia Fernández, Juez por Habilitación de la Sala II; Vocalía III; del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-261.442/2024** caratulado: "CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION: CALISAYA DIEGO ARIEL c/ MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA". A la Municipalidad Andina de La Quiaca se le notifica el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 18 de marzo de 2025. Avócase la suscripta a conocimiento de la presente causa en el carácter de Presidente de Trámite por habilitación. Se tiene por decaído el derecho a contestar demanda por parte de la Municipalidad Andina de La Quiaca. Declárese a la demandada en rebeldía y notifíquese las resoluciones posteriores por Ministerio de la Ley. Notifíquese al actor al domicilio electrónico y a la demandada por oficio al Juez de Paz.(artículos 169 yccs. del CPCyC). Fdo. -Juez Por Habilitación - Ruth Alicia Fernández. -Secretario- Hugo Alejandro Carril." Publicar por diez días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de circulación local, conforme a lo previsto en la última parte del art. 34 de la ley 1888.-

23/25/27/30 JUN. 02/04/07/11/14/16 JUL. LIQ. N° 40338 \$16.000,00.-





El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 1 - Secretaría 1, en el expediente C-200856/2022, caratulado: "Ejecutivo: LAMAS, ORLANDO SEBASTIAN c/ ABAN, CECILIA JOSEFA", se ha dictado la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy 20 de septiembre de 2022.-I...-II.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado, ABAN, CECILIA JOSEFA, D.N.I. N°26.232.796 por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00) en concepto de capital y con más la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000,00) calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III.- Por el mismo término íntímese a constituir domicilio dentro del radio de TRES KM. del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem.- IV.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con las facultades que le fuere menester.- V.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VI.- Notifíquese Ministerio Ley(Art. 154 del C.P.C.).- Fdo: Dr. Juan Pablo Calderón Juez ante mi Dra. Córdoba Etchart Verónica Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de junio de 2024 I.- II.- Proveyendo el escrito digital que antecede, atento a lo informado por Sr. Oficial de Justicia (31/10/2022; 10/02/2023; 22/03/2023 y 10/04/2024), lo informado por la Secretaria Electoral a (Escrito 01/03/2023), Policía de la Provincia (15/12/2022), por ANSES (25/09/2023) y certificado de negatividad que adjunta en escrito digital que antecede, notifíquese al demandado Sra. ABAN, CECILIA JOSEFA (DNI 26.232.796) por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el Proveído de fecha 20/09/2022 y el presente. III.-Para el caso que el demandado Sra. ABAN, CECILIA JOSEFA (DNI 26.232.796) no se presente a contestar la demanda, oportunamente dese intervención al Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).-IV.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de CINCO DIAS. V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C y AC. 86/20., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo debiendo presentarse con escrito en colaborativas del Sistema integral para su posterior control y firma.-VI.- Notifíquese Art.154 del C.P.C.-Dr. Juan Pablo Calderón- Juez - ante mi Dra. Verónica M. Córdoba Etchart-Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Julio del 2024.-

25/27/30 JUN. LIQ. N° 40360 \$4.800,00.-

La Dra. María Del Pilar Medina, Juez del Juzgado de Control de Niños, Niñas y Adolescentes N° 1 de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° 207/16** caratulado: LAFUENTE, LEANDRO JOAQUÍN y CASTILLO, JULIO RENÉ p.s.a. ROBO CON ARMA - Pálpala de conformidad a lo dispuesto por el Art 140° del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al inculpado LEANDRO JOAQUIN LAFUENTE, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente dispositiva: San Salvador de Jujuy, 4 de Junio de 2025.- Atento al estado de la causa, cítese por Edictos por tres (3) veces en cinco (5) días al inculpado LEANDRO JOAQUIN LAFUENTE, argentino, de 24 años, soltero, alfabeto, sin profesión, nacido el 27-07-00 en ésta Ciudad, DNI N° 42.730.456, hijo de Roberto Daniel Lafuente y de Noelia Soledad Segovia, con último domiciliado en Mza. 16 Lote 14 de las 18 Hectáreas del B° Alto Comedero de esta Ciudad Capital; para que se presente a estar a derecho en el término de cinco días a partir de la última publicación, ante este Juzgado de Control de Niños Niñas y Adolescentes N° 1, bajo apercibimiento de la Declaración de Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 140 del C.P.P.). - Notifíquese y cúmplase. - Fdo. Dra. María Del Pilar Medina – Juez – ante mi Sr. Martín Eloy Farias Gómez – Firma Habilitada- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días.-

25/27/30 JUN. S/C.-

La Dra. MARÍA DEL PILAR MEDINA, Juez del Juzgado de Control de Niños, Niñas y Adolescentes N° 1 de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° 40/16** Recarotulado: MAMANI, GASTÓN JAIRO p.s.a. ROBO CON ARMA - Pálpala y su acumulado Expte. N° 34/15 caratulado: MAMANI, GASTÓN JAIRO y JACOBBO, CARLOS GABRIEL p.s.a. ROBO - Pálpala, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140° del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al inculpado GASTON JAIRO MAMANI, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente dispositiva: San Salvador de Jujuy, 5 de Junio de 2025.- Atento al estado de la causa, cítese por Edictos por tres (3) veces en cinco (5) días al inculpado GASTON JAIRO MAMANI, argentino, de 25 años, soltero, alfabeto, sin profesión, nacido el 27- 06-99 en ésta Ciudad, DNI N° 42.729.063, hijo de Verónica María del Valle Kennedy y de Cristian Ariel Antonio Mamani, con último domiciliado en calle Maipú N° 365 del B° Florida de la Ciudad de Pálpala - Dpto. Pálpala - Jujuy, para que se presente a estar a derecho en el término de cinco días a partir de la última publicación, ante éste Juzgado de Control de Niños Niñas y Adolescentes N° 1, bajo apercibimiento de la Declaración de Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 140 del C.P.P.).- Notifíquese y cúmplase.- Fdo.: Dra. María Del Pilar Medina- Juez - ante mi Sr. Martín Eloy Farias Gómez – Firma Habilitada- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días.-

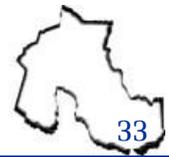
25/27/30 JUN. S/C.-

La Dra. María del Pilar Medina, juez en el Juzgado de Control de Niños Niñas y Adolescentes N° 1, en el expediente 167/2014, caratulado: "TABARCACHE FLAVIO DELFÍN p.s.a. ABUSO SEXUAL CON PENETRACION. -Abra Pampa.", notifica a TABARCACHE, FLAVIO DELFÍN Argentino de 29 años, D.N.I. N° 39.199.832, domiciliado en calle Tucumán N° 622 del BO 31 de Agosto Localidad de Abra Pampa Departamento Cochinoa - Provincia de Jujuy, la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2025. Atento al estado de la causa, cítese por Edictos por TRES (3) veces en CINCO (5) días al inculpado TABARCACHE, FLAVIO DELFÍN Argentino de 29 años, D.N.I. N° 39.199.832, soltero, alfabeto, nacido el 21 de Febrero de 1996 en la Localidad de Abra Pampa Departamento de Cochinoa - Provincia de Jujuy, hijo de Luis Beltrana Tabarcache y de Rita Quiteria Ávalos, con ultimo domicilio en calle Tucumán N° 622 del BO 31 de Agosto de la Ciudad de Abra Pampa Provincia de Jujuy para que se presente a estar a derecho en el término de cinco días a partir de la última publicación, ante este Juzgado de Control de Niños Niñas y Adolescentes N° 1, bajo apercibimiento de la Declaración de Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada. (Art. 140 del C.P.P Ley N° 3584/78) . - Notifíquese y Cúmplase. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. María Del Pilar Medina Juez Ante Mi: Sra. Gloria del Milagro Romano "Firma habilitada".- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días Secretaria de Juzgado, San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2025.-

25/27/30 JUN. S/C.-

Dra. Fabiola Mariel Tarifa Jueza en Tribunal de Familia - Sala III - Vocalía 9, hace saber que en el expediente D-053710/2024, caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: VILLARROEL, LEA RAQUEL", se han dictado las siguientes providencias: San Pedro de Jujuy, 21 de abril de 2.025.- I- Avocase la suscripta en la presente causa en virtud de la designación como Jueza Unipersonal de Familia mediante decreto PE 2293-G/24.- II- Téngase por contestada la vista conferida al MPA (No Penal), conforme escrito digital 1526144.- III.- Sin perjuicio de lo ya actuado, a fin de evitar eventuales nulidades y de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 CCCN, ordénase las siguientes medidas: a).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 CCC), haciendo constar el inicio de la presente causa. b).- Líbrense oficios a la Dirección de Inmuebles de la





Provincia y al Registro Civil y Capacidad de las Personas a fin de que informen si sobre la niña NANYELI NAHIARA VILLARROEL (DNI 56.235.496), pesan inhabilidades e inhabiciones (art. 43 Ley Prov. 3327/7). c).- Líbrese oficio a Mesa General de Entradas a fin de que informe si se registran causas a nombre de LEA RAQUEL VILLARROEL (DNI 41.902.226). d).- Dese intervención al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. IV.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Fabiola Mariel Tarifa -Jueza Vocalía Unipersonal de Familia n° 9- Ante mí: Dra. Fernanda Dalmira Armella -Secretaria de Primera Instancia.- Fdo. Dra. Fabiola Mariel Tarifa - Jueza Vocalía Unipersonal de Familia n° 9- Ante mí: Rocío Natalia Monzón- Firma Habilitada- San Pedro de Jujuy, 14 de mayo de 2.025.-

26 MAY. 27 JUN. LIQ. N° 40018 \$3.200,00.-

Dra. Fabiola Mariel Tarifa Jueza en Tribunal de Familia - Sala III - Vocalía 9, hace saber que en el expediente D-053786/2024, caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: PEREZ VACA, NADIA ANTONELLA", se han dictado las siguientes providencias: San Pedro de Jujuy, 7 de abril de 2.025. I.- Avocase la suscripta en la presente causa en virtud de la designación como Jueza Unipersonal de Familia mediante decreto PE 2293-G/24.- II.- Proveyendo ED 1520531, téngase por contestada la vista conferida. III.- Sin perjuicio de lo ya actuado, a fin de evitar eventuales nulidades, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 CCCN, ordénase las siguientes medidas: a).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 CCC), haciendo constar el inicio de la presente causa. b).- Líbrese oficios a la Dirección de Inmuebles de la Provincia y al Registro Civil y Capacidad de las Personas a fin de que informen si sobre NADIA ANTONELLA PEREZ VACA (DNI N° 39.198.475), pesan inhabilidades e inhabiciones (art. 43 Ley Prov. 3327/7). c).- Líbrese oficio a Mesa General de Entradas a fin de que informe si se registran causas a nombre de NADIA ANTONELLA PEREZ VACA (DNI N° 39.198.475).d).- Dese intervención al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. IV.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Fabiola Mariel Tarifa -Jueza Vocalía Unipersonal de Familia N° 9-, ante mí Dra. Fernanda Dalmira Armella, Secretaria de Primera Instancia.- Fdo. Dra. Fabiola Mariel Tarifa -Jueza Vocalía Unipersonal de Familia n° 9- Ante mí: Rocío Natalia Monzón -Firma Habilitada- San Pedro de Jujuy, 14 de mayo de 2.025.-

26 MAY. 27 JUN. LIQ. N° 39669-39981 \$3.200,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Familia- Sala III- Vocalía 7, en el expediente D-053706/2024, caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: GONZALEZ, EMILCE ANAHI", de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 10 de diciembre de 2024.-I.- Téngase por presentada a la Dra. Nilda Graciela Yapura, Defensora Oficial Civil N°3, en nombre y representación de la Sra. EMILCE ANAHI GONZALEZ (DNI N° 35.954.495) y de la menor NOELIA ABIGAIL CABANA GONZALEZ (DNI N° 49.784.910) (Art- 103 inc. b del CCC A.)- II.- Dese al presente proceso, el trámite previsto en los Arts.69, 70 y cctes del CCCN.- III.- Líbrese oficios a los Juzgados Ordinarios de la Provincia de Jujuy (con sede en S.S. de Jujuy, Perico, San Pedro y LGSM), al Registro Público de Comercio, al Registro Nacional del Automotor, Banco de la Nación Argentina, Banco Macro S.A., Banco Francés, y Dirección de Inmuebles de la Provincia, a los fines de que informen a este Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, sobre la existencia de medidas precautorias referidas a NOELIA ABIGAIL CABANA GONZALEZ (DNI N°49.784.910).- IV.- Asimismo, disponer la publicación de edictos en diario oficial (Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy), y en un diario local una vez por mes, en el lapso de dos meses (art 70CCCN).- V.- Notifíquese.-Fdo. Dra. Jaqueline Aráez - Vocal del Juzgado Unipersonal N°7 Tribunal de Familia. Ante mí Dra. Yanina A. Torres firma habilitada.-

26 MAY. 27 JUN. LIQ. N° 39984 \$3.200,00.-

El Dr/a. juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II - Vocalía 6, en el expediente C-249896/2024, caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: MAMANI, RAUL c/ CANELO, JOSE GABRIEL y TOLEDO, MARIA EMILIANA DE JESUS", notifica a CANELO, JOSÉ GABRIEL, D.N.I. N° 40.726.726, con domicilio real sito en Mza. B Lote 17, 39 Viviendas del barrio San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de la providencia de Jujuy que a continuación se transcribe: "A despacho, 4 de Julio de 2024. San Salvador de Jujuy, 4 de Julio de 2024. 1. Proveyendo escrito N° 1296827: Atento lo manifestado por el Dr. Hugo Alejandro Ramos, córrase TRASLADO de la demanda ordinaria a JOSE GABRIEL CANELO y MARA EMILIANA DE JESUS TOLEDO, en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que contesten dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.). 2.- Intímese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. 3.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en bandeja de colaborativa de esta secretaría. 4.- Proveyendo escrito N°1295702: Téngase presente y agréguese los comprobantes de pago de C.A.P.S.A.P., estampilla profesional y tasa de justicia que adjunta la letrada. 5.- Notifíquese por cédula y al demandado en el domicilio denunciado. Fdo. Dra. Ana María del Huerto Sapag, ante mí, Ab. Oscar Matías Diez Yarade, firma habilitada."; San Salvador de Jujuy 26 de Mayo del 2025.- 1. A lo informado (domicilio incierto) notifíquese al Sr. JOSE GABRIEL CANELO, por edicto (Art. 178 CPCC).- 2. Actuando en autos el principio contenido en los arts. 63 y 85 del C.P.C.C., impóngase a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia ordenada para su posterior control y firma por Secretaría la que deberá presentarse como diligencia colaborativa a través del S.I.G.J.- 3. Notifíquese por cédula electrónica Art. 169 CPCC. Fdo. Dra. Ana María del Huerto Sapag, ante mí, Ab. Oscar Matías Diez Yarade, firma habilitada.-

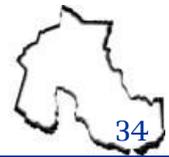
27 JUN. LIQ. N° 40381 \$1.600,00.-

EDICTOS DE CITACION

El Tribunal de Trabajo - Sala II a cargo del Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Vocalía 6 de la provincia de Jujuy, en el expediente N° C-107211/2018 caratulado: Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: VELAZQUEZ BLANCH, FERNANDO OSMAR c/ RIO DOCE S.R.L. y ROVELLA CARRANZA S.A. cita a la firma RIO DOCE S.R.L. CUIT N° 30-71083483-7, notificándose a la misma por edictos a publicarse por tres días en un diario local y el Boletín Oficial para que, en el término de cinco días a contar de la última publicación, comparezca en autos, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor Oficial para que los represente (Art. 178 CPCC).-Téngase presente que la diligencia goza del beneficio de justicia gratuita. A tales fines, publíquese edictos por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. Facúltese para su diligenciamiento a la Dra. Meyer Graciela C. Antonela y/o la persona que el mismo designe.-

23/25/27 JUN. S/C.-





EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11.- En el Expediente N° C-233697/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TEJERINA, NOEMI YOLANDA.- cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante **TEJERINA NOEMI YOLANDA, D.N.I. N° 11.256.572**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces por término de cinco días Fdo. María Julia Garay - Juez Habilitada - Ante Mi- Dra. Carolina Andrea Farfan secretaria De Primera Instancia.- San Salvador De Jujuy, 21 de Noviembre.-

23/25/27 JUN. LIQ. N° 40250 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 8- Secretaría 16, en el expediente D-056556/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DIMARCO LORENZO Y ILDA BLASCO Solic. por Dimarco Sandra Patricia y Dimarco Arnaldo", cita y emplaza por treinta (30) días hábiles a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de los Sres. **DIMARCO LORENZO, D.N.I. N° 3.952.059 y BLASCO ILDA, L.C. N° 9.649.418**, Publíquese en Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N.) Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 11 de junio de 2025.-

27 JUN. LIQ. N° 40380 \$1.600,00.-

En el Expte. N° A-19633/2003, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CONTRERAS, ALEJANDRO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Secretaría N° 18 - de la Ciudad De San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Sr. **ALEJANDRO CONTRERAS L.E. N° 3.996.280.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un día.- Fdo. Rojas Rolando Martín Emanuel- Firma habilitada.- San Pedro de Jujuy, 19 de Junio de 2025.-

27 JUN. LIQ. N° 40382 \$1.600,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 -Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, a Cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Proc. Valeria A. Jaitovich- Firma Habilitada- en el Expte. N° C-244838/24 "Sucesorio Ab-Intestato: ROJAS, JOSE MIGUEL", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **JOSÉ MIGUEL ROJAS D.N.I. N° 7.288.911-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 1, Proc. Valeria A. Jaitovich F.H.- San Salvador de Jujuy, 26 de diciembre de 2024.-

27 JUN. LIQ. N° 40385 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el Expte. C-198994/2022 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: LUNA, BEATRIZ y CALISAYA, REYES se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BEATRIZ LUNA D.N.I. N° 3.175.237 y REYES CALIZAYA D.N.I. N° 7.269.615.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2024.-

27 JUN. LIQ. N° 39013 \$1.600,00.-

El Dr/a. Juan Pablo Calderón, juez en Juzgado de Primera Instancia N° 1 - Secretaría 2, en el expediente C-265755/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GUARI, GUSTAVO DANIEL Solic. por Balderrama Llampá, María y Guari, Hugo Obdolio", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Causante, **GUARI GUSTAVO DANIEL, DNI N° 32.175.455**, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 CCCN, 179 y 602 del CPCJ) y en un Diario Local por un día.- Fdo. Ibarra Catalina- Firma habilitada.-

27 JUN. LIQ. N° 39562 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaría 4 en el expte. N° C-273965/2025 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BARRÓN, BERTA CLAUDINA Solic. por De La Vega, Martín Ezequiel", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **BARRÓN BERTA CLAUDINA, DNI N° 1.384.051.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Cfr. art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por un día (Cfr. art. 602 inc. 2 del C.P.C.C.).- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial: Dr. Diego Armando Puca- Prosecretaria del Juzgado: Dra. Liliana Hernández.- Ciudad de San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2025.-

27 JUN. LIQ. N° 40400 \$1.600,00.-

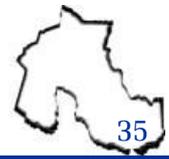
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, de la Provincia de Jujuy. El Expte. N° C-271884/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TORO, MANUEL EDUARDO", cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes del causante: Sr. **TORO, MANUEL EDUARDO, DNI N° 11.072.740**, por el termino de treinta días a partir de su publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día.- Pro-Secretaria: Dra. Mabel Pérez Andrada.- San Salvador de Jujuy, 17 de Junio de 2025.-

27 JUN. LIQ. N° 40397 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría 3 a cargo del Dr. Diego Armando Puca- Juez- Ante Mi Sr. Alfredo Eduardo Cormenzana- Prosecretario Técnico Administrativo. En el Expediente N° C-268789/2025 "Sucesorio Ab Intestato de GUITIAN, EDUARDO" solicitado por Mamani, Eusebia, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **GUITIAN, EDUARDO DNI N° 8.197.440.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un día en un diario local.- Secretaria N° 3- Sr. Alfredo Eduardo Cormenzana- Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2025.-

27 JUN. LIQ. N° 39790 \$1.600,00.-





Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: Don **PEGINI, SANTOS FRANCISCO, DNI N° 7.282.677** (Expte. N° D-041.390/2022).- Publíquese En Boletín Oficial por un día (Cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., Art 602 Inc. 2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria. Libertador General San Martín, 05 de Marzo de 2025.-

27 JUN. LIQ. N° 40399 \$1.600,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **FABIAN DELGADO PIMENTEL (DNI 93.297.853)** (Expte. N° D 054758/2025).- Publíquese en Boletín Oficial por un día. (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC). Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 24 de Febrero de 2025.-

27 JUN. LIQ. N° 40389 \$1.600,00.-

El Juzgado Multifueros- Libertador- Civil y Comercial, en el expediente D-056321/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FLORES, BERNABE Solic. por Flores, Mabel Isabel y otros", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **BERNABE FLORES, C.I.30706-** (Expediente D-056321/2025) Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Firmado por Chemes, María Agustina - Secretario de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 03 de Junio de 2025.-

27 JUN. LIQ. N° 40388 \$1.600,00.-

El Juzgado Multifueros -Libertador - Civil y Comercial, en el expediente D-055260/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GUITIAN, OMAR DEL CARDO Solic. Por Guitian, Marcela Del Valle", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **GUITIAN, OMAR DEL CARDO (DNI 16.481.730)** (D 055260/2025).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes - Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 25 de Abril de 2025.-

27 JUN. LIQ. N° 40387 \$1.600,00.-

Juzgado Multifueros- Libertador- Civil y Comercial, en el expediente D-049290/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CHAVEZ, CLEMENTINA Solic. por García, Juan Carlos y otros", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **CHAVEZ, CLEMENTINA (DNI 11.244.801)** (Expediente: D-049290/2023).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local tres veces por el término de cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes - Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 24 de Abril de 2025.-

27 JUN. LIQ. N° 40156 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente C-275322/2025 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de GUÍÑAZU SEMPETEGUI, JORGE PASCUAL", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de: **JORGE PASCUAL GUÍÑAZU SEMPETEGUI, D.N.I. N° 12.005.088.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Firma Habilitada: Velásquez Statella, Jorge Antonio.- San Salvador de Jujuy, 05 de junio de 2025.-

27 JUN. LIQ. N° 40376 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-272164/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SOLIZ MARTINA; PEÑALOZA RAMON", cita y emplaza por treinta días a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos, de: **SOLIZ, MARTINA, L.C.: N° 9.648.163, y de PEÑALOZA, RAMON, L.E.: N° 7.271.437.-** Secretaria: Dra. María De Los Ángeles Meyer- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día, y un Diario Local por un (1) día.- Fdo. Meyer María de los Ángeles- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 30 de Abril del 2.025.-

27 JUN. LIQ. N° 40405 \$1.600,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° 238224/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LUGO, ROCIO NATIVIDAD Solic. por Espinola, Cristian Nazareth", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **ROCIO NATIVIDAD LUGO DNI 31.969.950.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Ruiz Enzo Gerardo- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2024.-

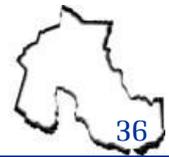
27 JUN. LIQ. N° 40374 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, secretaria N° 3, Dr. Diego Armando Puca, Juez; en el Expte. C-274806/25, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato LAMAS, ESPERANZO Solic. Por Lamas, Sergio Ernesto" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **ESPERANZO, LAMAS, DNI N° M 7.850.410,** fallecido el 27 de Marzo de 2024 en S.S. de Jujuy- Dpto Manuel Belgrano- Pcia. De Jujuy, como surge de Acta 137.428- Año 2024, Folio 085, Tomo 321, por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.) y un día en Diario Local. Fdo. Dr. Cormenzana, Alfredo-Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 17 junio de 2025.-

27 JUN. LIQ. N° 40391 \$1.600,00.-

El Dr./a. juez/a. en Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el expediente C-235582/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GONZALEZ, VICTOR HUGO Solic. Por Rivero, Isabel Hilda y otros", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes





Junio, 27 de 2025.-

del causante, **GONZALEZ, VICTOR HUGO DNI N° 8.303.055.**- Publíquese por un día en Boletín Oficial y en un diario local.- Firmado: Dra. Alejandra Daniela Torres Juez Civil y Comercial ante mi: Dr. Gonzalo Sánchez Russo Prosecretario Técnico Administrativo.-

27 JUN. LIQ. N° 40394 \$1.600,00.-

El Juzgado Multifueros- Libertador- Civil y Comercial, en el expediente D-055821/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GUARUMA, NICOLAZ y LOPEZ, JUANA Solic. por Maita, Virginia", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **NICOLÁZ GUARUMA, CI N° 136.366 y JUANA LÓPEZ, DNI N° 9.637.545** (expediente D-055821/2025).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Firmado por Chemes, María Agustina - Secretario de Primera Instancia. Libertador General San Martín, 06 de Junio de 2025.-

27 JUN. LIQ. N° 40330 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, en el Expte. C-196067/22 "Sucesorio Ab Intestato: PARDO DE FIGUEROA, CARLOS ALBERTO JULIO", cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de **CARLOS ALBERTO JULIO PARDO DE FIGUEROA, DNI N° 8.012.491.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2025.-

27 JUN. LIQ. N° 40346 \$1.600,00.-

